

MUNICIPALIDAD DE NAMASIGÜE

CHOLUTECA, HONDURAS PERIODO 2018-2022



ORDEN DE PAGO

Día	Mes	Año
08	07	2021

5268

Nº 00009317

Unidad Ejecutora: Alcaldía Municipal Namasigüe
Señor Tesorero Municipal: Osiris Ochoa
Sirvase pagar a la Orden De: Osmar Rafael Ayala
La Suma de: Treinta mil lempiras exactos

Lps. 30,000.00 Afectando lo Siguiente:
Programa: Vibr mejor
Sub-programa:
Actividad: Programa Fuerza Honduras
Gasto Corriente Gasto Capital Gasto por deuda Publica

G	SG	R	DESCRIPCIÓN
500			Transferencias y Donaciones
	551		Transferencia y Don. a U. B. C.
		55110	Transferencia de Capital a Instituciones de la Administración Central.
TOTALES			
Pago de dos meses Mayo y Junio programa Fuerza Honduras descritas las funciones en la clausula primera del contrato firmado al motorista Osmar Rafael Ayala ch # 10229656			
LPS. 30,000.00			

Firma y Sello
Alcalde Municipal

Firma y Sello
Tesorero Municipal



Conforme a lo arriba descrito, declaro recibir el importe

Efectivo Cheque

Identidad No. 0609-1996-00749

Solvencia Municipal 552

Fecha de Pago 08 07 2021
Día Mes Año

Osmar Rafael Ayala
Firma del Interesado



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NAMASIGUE

Administración Douglas Oreste D^o Vicente Jarquin
Choluteca, Honduras C. A. Tel: Cel: 3176-8272

RECIBO:

Nº 00007073

Lps. 30,000.00

Recibí de: Tesorería Municipal

La Cantidad de: Treinta mil lempiras exactos

Por Concepto de: Pago de dos meses Mayo y Junio programa Fuerza Honduras descritas las funciones en la clausula primera del contrato firmado al motorista Osmar Rafael Ayala ch# 10229656

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN ROSARET Tel: 3170-8518 R.T.N.17011989007591

Fecha: 08 De Julio Del 2021

FIRMA

Osmar Rafael Ayala

CONCEPTO DE PAGO

Pago de dos meses Mayo y Junio programa fuerza Honduras descritas las funciones en la clausula primera del contrato firmado al motorista Osmar Rafael Ayala

CUENTA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
2216	Banco de los Trabajadores		
	Osmar Rafael Ayala Carrasco	30,000.00	

CHEQUE N.º
10229656

HECHO POR

REVISADO POR

RECIBÍ CONFORME

08-07-2021

FECHA



Alcaldía Municipal de Namasigüe

Administración Douglas Orestes D' Vicente J.

Choluteca, Honduras, C.A. TEL: 7 31768272

CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

Nosotros: Douglas Orestes D'vicente Jarquín, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Identidad N° **0609-1964-00351**, actuando en mi condición de **Alcalde Municipal** del Municipio de Namasigüe acreditado mediante punto único, de la sesión extraordinaria certificado por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 17 de Diciembre del 2017. quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **OSMAR RAFAEL AYALA CARRASCO**, mayor de edad, , de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad No. 0609-1996-00749 y con domicilio en el , Municipio de Namasigüe, Choluteca, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL Trabajador** ; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la ley de Empleo por Horas, que se registrá por las clausulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **el trabajador** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **transporte** , para el cual deberá de realizar las actividades de: **1) trasladar al personal médico enfermera y de apoyo a las diferentes comunidades del Municipio en un vehículo que es de su propiedad marca Toyota PICK-UP color rojo placa HAM 3463**

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **Por tiempo limitado.**

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de: **2 meses** dando inicio la relación laboral el **02 de Mayo** y **terminando el 30 de Junio del 2021**

CLAUSULA CUARTA: **EL Trabajador** se obliga a prestar sus servicios en la Municipalidad de Namasigüe pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes,

CLAUSULA QUINTA: **EL Trabajador** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria, la que iniciara a las **8.00 am** y terminara a las **2 pm**. De

OSMAR

[Handwritten signature]



Alcaldía Municipal de Namasigüe

Administración Douglas Orestes D. Vicente J.

Choluteca, Honduras, C.A. TEL: 7 31768272

lunes a Viernes, El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considera extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación a los servicio de **EL Trabajador** , el EMPLEADOR se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de lps. **112.00 por hora**, a la semana Lps. 3,360.00 al mes la cantidad de **L 15,000.00(quince Mil lempiras Exactos.)** el cual será pagado en las oficinas de la Tesorería Municipal de Namasigüe y en forma Mensual al finalizar el mes. de este contrato será cubierto con fondos transferidos por la secretaria de Gobernación Justicia y Descentralización mediante la Operación Fuerza Honduras

CLAUSULA SEPTIMA: el **Empleador** conviene en pagar al trabajador el salario base, más los derechos adquiridos que correspondan al décimo cuarto mes de salario equivalente a un 16 % sobre el salario base convenido y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de Auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen, esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el salario base y la misma no constituye salario

CLAUSULA OCTAVA EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **Trabajador**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: EL Trabajador tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas LPS 585.60 por mes trabajado, las cuales se gozaran de común acuerdo con el Empleador

CLAUSULA DECIMA : Además de los derechos que se establecen en las clausulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que **EL Trabajador** tendrá derecho:

- uuu) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados
- vvv) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o trabajadora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria.
- www) A la libre sindicalización
- xxx) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la Republica, Convenios Internacionales y Código del Trabajo.

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials



Alcaldía Municipal de Namasigüe

Administración Douglas Orestes D' Vicente J.

Choluteca, Honduras, C.A. TEL: 7 31768272

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del trabajador será el domingo y los días feriados estipulados en el código de trabajo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que el trabajador Goza de la protección de la ley del Instituto Hondureño de seguridad Social (IHSS), el reglamento General de Medidas Preventivas de accidentes de trabajos, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo, en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y Seguridad Ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad, a su vez el EMPLEADOR se obliga a registrar al TRABAJADOR en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficina del Instituto Hondureño de Seguridad Social, para lo cual deberá Pagar las tasas de cotización que establece la Ley sobre la base del salario mensual devengado

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone termino a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, El Trabajador gozara de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: El incumplimiento por parte de EL Trabajador de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el código de trabajo y reglamento interno de trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del EMPLEADOR previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: EL Trabajador se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la Republica, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No. 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

Conce

AB



Alcaldía Municipal de Namasigüe

Administración Douglas Orestes D'Vicente J.

Choluteca, Honduras, C.A. TEL: 7 31768272

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales con siguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, al dos del mes de Mayo del año dos mil Veinte.

Douglas Orestes D'vicente J.

Alcalde Municipal

Empleador

OSMAR RAFAEL AYALA CARRASCO

Trabajador

CONSTANCIA DE PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES
El Suscrito, HACE CONSTAR: Que el Contribuyente

Osmar Rafael Ayala Camacho

Ha pagado sus Impuestos Municipales correspondientes al año 2021 por lo que se le extiende esta constancia de pago para que pueda efectuar cualquiera de los asuntos enumerados en el Art. 2 del Dec. Leg N° 15 del 2 de septiembre de 1965, sin perjuicio del impuesto adicional que pueda resultar del examen de sus declaraciones.

N° 0000552

Namagua 08 Julio 2021

Lugar y Fecha

Valido Hasta: 31 de Diciembre 2021



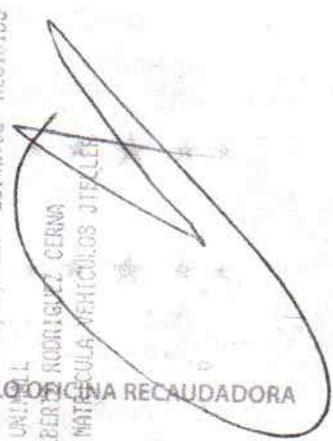
Firma y Sello Alcalde

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

(USO EXCLUSIVO DEL BANCO)

(USO EXCLUSIVO DEL BANCO)

CONTRAS AUT: 223549 29/10/2020 13:46:03 RECIBIDO



SELLO OFICINA RECAUDADORA

PROPIEDAD PARA UNA VIDA MEJOR

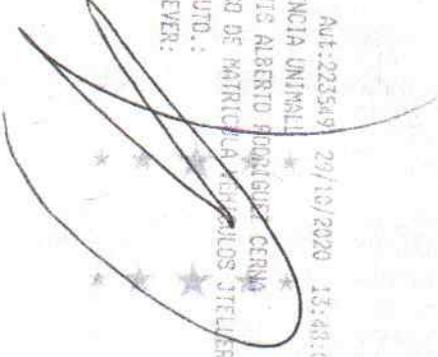
607 AGENCIA UNIMULL

01366 LUIS ALBERTO RODRIGUEZ CERNA

5746 PAGO DE MATRICULA VEHICULOS JTELEER

SUPERV. AUTO.: SUPERV. REVER:

CONTRAS AUT: 223549 29/10/2020 13:48:03 RECIBIDO



SELLO OFICINA RECAUDADORA

PROPIEDAD PARA UNA VIDA MEJOR

607 AGENCIA UNIMULL

01366 LUIS ALBERTO RODRIGUEZ CERNA

5746 PAGO DE MATRICULA VEHICULOS JTELEER

SUPERV. AUTO.: SUPERV. REVER:



INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

2522845

IP-214

COMPROBANTE TASA UNICA ANUAL VEHICULAR

COMPROBANTE	VENCE
21452031641	20211130

IDENTIFICACION	PLACA	AÑO
06091996007490	HAM8468	2020

PROPIETARIO
AYALA CARRASCO, OSMAR RAFAEL
TIPO DE OPERACION
MATRICULA

CARACTERISTICAS DEL VEHICULO			
MARCA	RENTAL	AÑO	2016
MODELO	01366UNID100	CH.	
TIPO	ATXK UP		
COLOR	ROJO		
MOTOR	2202263140		
CHASIS	DN550249366		
VIN	TEFRNG350310249366		



INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

2522845

IP-214

COMPROBANTE TASA UNICA ANUAL VEHICULAR

COMPROBANTE	VENCE
21452031641	20211130

IDENTIFICACION	PLACA	AÑO
06091996007490	HAM8468	2020

TASA UNICA ANUAL	1,200.00	0.00
MULTA	0.00	0.00
SALDOS ANTERIORES	0.00	0.00
TASA MUNICIPAL	109.00	0.00
MUESTA MUNICIPAL	0.00	0.00
SALDO ANTERIOR MUNICIPAL	0.00	0.00
CONTRIBUCION SPS SIGLO XXI	0.00	0.00
SALDO ANTERIOR SIGLO XXI	0.00	0.00
VALOR PLACA	250.00	0.00
TOTAL	1,559.00	0.00
TOTAL PAGADO		1,559.00

MUNICIPALIDAD DE NAMASIGÜE

CHOLUTECA, HONDURAS PERIODO 2018-2022



ORDEN DE PAGO

Día	Mes	Año
08	07	2021

5270

Nº 00009318

Unidad Ejecutora: Alcaldía Municipal Namasigüe
Señor Tesorero Municipal: Osiris Ochoa
Sirvase pagar a la Orden De: Nelson Javier Ayala
La Suma de: Treinta mil lempiras exactos

Lps. 30.000.00

Afectando lo Siguiente:

Programa: Vida Mejor

Sub-programa:

Actividad: Programa Fuerza Honduras

Gasto Corriente Gasto Capital Gasto por deuda Publica

G	SG	R	DESCRIPCIÓN
500			Transferencia y Donación
	551		Transferencia y Don. a U.O.C.
		55110	Transferencia de Capital a Transferencias de la Administración central
TOTALES			
Pago de dos meses Mayo y Junio			
Programa Fuerza Honduras			
descritas las funciones en la			
clausula primera del contrato			
firmado al motorista Nelson			
Javier Ayala			
ch# 10229657			
LPS. 30.000.00			

Firma y Sello
Alcalde Municipal

Firma y Sello
TESORERIA
Tesorero Municipal

Conforme a lo arriba descrito, declaro recibir el Importe

Efectivo Cheque

Identidad No. 0609-1999-00975

Solvencia Municipal 551

Fecha de Pago 08 07 2021
Día Mes Año

Nelson Javier Ayala C
Firma del Interesado



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NAMASIGUE

Administración Douglas Oreste D"Vicente Jarquin
Choluteca, Honduras C. A. Tel: Cel: 3176-8272

Lps. 30,000.00

RECIBO: Nº 00007074

Recibí de: Tesorería Municipal

La Cantidad de: Treinta mil lempiras exactas

Por Concepto de: Pago de dos meses Mayo y Junio programa fuerza Honduras descritas las funciones en la cláusula primera del contrato Firmado al motorista Nelson Javier Ayala ch# 10229657

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN ROSARET Tel: 3170-8518 R.T.N.17011989007591

Fecha: 08 De Julio Del 2021

FIRMA

Nelson Javier Ayala C

CONCEPTO DE PAGO

Pago de dos meses Mayo y Junio programa fuerza Honduras descritas las funciones en la cláusula primera del contrato Firmado al motorista Nelson Javier Ayala

CUENTA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
2216	Banco de los trabajadores		
	Nelson Javier Ayala Carrasco	30,000.00	

CHEQUE N.º
10229657

HECHO POR

REVISADO POR

RECIBÍ CONFORME

08-07-2021

FECHA



Alcaldía Municipal de Namasigüe

Administración Douglas Orestes D'Vicente J.

Choluteca, Honduras, C.A. TEL: 7 31768272

CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

Nosotros: Douglas Orestes D'vicente Jarquín, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Identidad N° **0609-1964-00351**, actuando en mi condición de **Alcalde Municipal** del Municipio de Namasigüe acreditado mediante punto único, de la sesión extraordinaria certificado por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 17 de Diciembre del 2017. quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **NELSON JAVIER AYALA CARRASCO**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad No. 0609-1999-00975 y con domicilio en él, Municipio de Namasigüe, Choluteca, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL Trabajador**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la ley de Empleo por Horas, que se regirá por las clausulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **el trabajador** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **transporte**, para el cual deberá de realizar las actividades de: **1) trasladar al personal médico enfermera y de apoyo a las diferentes comunidades del Municipio en un vehículo que es de su propiedad marca Toyota Color Verde placa HAV 4640**

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **Por tiempo limitado.**

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de: **2 meses** dando inicio la relación laboral el **02 de Mayo** y **terminando el 30 de Junio del 2021**

CLAUSULA CUARTA: **EL Trabajador** se obliga a prestar sus servicios en la Municipalidad de Namasigüe pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes,

CLAUSULA QUINTA: **EL Trabajador** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria, la que iniciara a las **8.00 am** y terminara a las **2 pm**. De

Nelson



Alcaldía Municipal de Namasigüe

Administración Douglas Orestes D' Vicente J.

Choluteca, Honduras, C.A. TEL: 7 31768272

lunes a Viernes, El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considera extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación a los servicio de **EL Trabajador**, el EMPLEADOR se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de Lps. **112.00 por hora**, a la semana Lps. 3,360.00 al mes la cantidad de **L 15,000.00(quince Mil lempiras Exactos.)** el cual será pagado en las oficinas de la Tesorería Municipal de Namasigüe y en forma Mensual al finalizar el mes. De este contrato será cubierto con fondos transferidos por la secretaria de Gobernación Justicia y Descentralización mediante la Operación Fuerza Honduras

CLAUSULA SEPTIMA: el **Empleador** conviene en pagar al trabajador el salario base, más los derechos adquiridos que correspondan al décimo cuarto mes de salario equivalente a un 16 % sobre el salario base convenido y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de Auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen, esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el salario base y la misma no constituye salario

CLAUSULA OCTAVA EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **Trabajador**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: EL Trabajador tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas LPS 585.60 por mes trabajado, las cuales se gozaran de común acuerdo con el Empleador

CLAUSULA DECIMA: Además de los derechos que se establecen en las clausulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que **EL Trabajador** tendrá derecho:

- yyy) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados
- zzz) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o trabajadora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria.
- aaaa) A la libre sindicalización
- bbbb) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la Republica, Convenios Internacionales y Código del Trabajo.

Nelson



Alcaldía Municipal de Namasigüe

Administración Douglas Orestes D' Vicente J.

Choluteca, Honduras, C.A. TEL: 7 31768272

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del trabajador será el domingo y los días feriados estipulados en el código de trabajo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que el trabajador Goza de la protección de la ley del Instituto Hondureño de seguridad Social (IHSS), el reglamento General de Medidas Preventivas de accidentes de trabajos, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo, en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y Seguridad Ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad, a su vez el EMPLEADOR se obliga a registrar al TRABAJADOR en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficina del Instituto Hondureño de Seguridad Social, para lo cual deberá Pagar las tasas de cotización que establece la Ley sobre la base del salario mensual devengado

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone termino a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, El Trabajador gozara de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: El incumplimiento por parte de **EL Trabajador** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el código de trabajo y reglamento interno de trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del EMPLEADOR previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: EL **Trabajador** se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la Republica, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No. 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

Ne l San



Alcaldía Municipal de Namasigüe

Administración Douglas Orestes D' Vicente J.

Choluteca, Honduras, C.A. TEL: 7 31768272

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales con siguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, al dos del mes de Mayo del año dos mil Veinte.

Douglas Orestes D'vicente J.

Alcalde Municipal

Empleador

NELSON JAVIER AYALA CARRASCO

Trabajador

CONSTANCIA DE PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES
El Suscrito, HACE CONSTAR: Que el Contribuyente

Nelson Javier Ayala Camacho

Ha pagado sus Impuestos Municipales correspondientes al año 2021 por lo que se le extiende esta constancia de pago para que pueda efectuar cualquiera de los asuntos enumerados en el Art. 2 del Dec. Leg N° 15 del 2 de septiembre de 1965, sin perjuicio del impuesto adicional que puede resultar del examen de sus declaraciones.

N° 0000551

Namasigüe 08 Julio 2021

Lugar y Fecha

Valido Hasta:

31 de Diciembre 2021



Firma y Sello Alcalde

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

MUNICIPALIDAD DE NAMASIGÜE

CHOLUTECA, HONDURAS PERIODO 2018-2022



ORDEN DE PAGO

Día	Mes	Año
09	07	2021

5273

Nº 00009331

Unidad Ejecutora: Alcaldía Municipal Namasigüe

Señor Tesorero Municipal: Osiris Ochoa

Sirvase pagar a la Orden De: Katherine D'Vicente Zeloya

La Suma de: cinuenta y nueve mil doscientos lempiras exactos

Lps. 59,200.00

Afectando lo Siguiente:

Programa: Vida Mejor

Sub-programa:

Actividad: Programa Fuerza Honduras

Gasto Corriente Gasto Capital Gasto por deuda Publica

G	SG	R	DESCRIPCIÓN
500			Transferencias y Donaciones
	551		Transferencias y Don. a U.O.C.
		55110	Transferencia de capital a Instituciones de la Administración Central
TOTALES			
Pago de dos meses Mayo y Junio programa Fuerza Honduras desentitas las funciones en la clausula segunda del contrato firmado a la doctora Katherine D'Vicente Zeloya ch # 10229660			
LPS. 59,200.00			

Firma y Sello
Alcalde Municipal

Firma y Sello
Tesorero Municipal

Conforme a lo arriba descrito, declaro recibir el Importe

Efectivo Cheque

Identidad No. 0609-1992-00785

Solvencia Municipal 1839

Fecha de Pago 09 07 2021

Día Mes Año

Firma del Interesado

Original: Tesorería Municipal de Namasigüe

Imprenta y Encuadernación Rosaret Tel: 3170-8518, R.T.N. 17011989007591



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NAMASIGÜE

Administración Douglas Oreste D"Vicente Jarquin
Choluteca, Honduras C. A. Tel: Cel: 3176-8272

Lps. 59,200.00

RECIBO: Nº 00007077

Recibí de Tesorería Municipal

La Cantidad de: cinuenta y nueve mil doscientos lempiras

Por Concepto de: Pago de dos meses Mayo y Junio programa fuerza Honduras descritas las funciones en la clausula segunda del contrato firmado a la doctora Katherine DiVicente Zelaya ch # 10229660

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN ROSARET Tel: 3170-8518 R.T.N.17011989007591

Fecha: 09 De Julio Del 2021

FIRMA

CONCEPTO DE PAGO

Pago de dos meses Mayo y Junio programa fuerza Honduras descritas las funciones en la clausula segunda del contrato firmado a la doctora Katherine DiVicente Zelaya

CUENTA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
0216	Banco de los Trabajador		
	Katherine D' Vicente Zelaya	59,200.00	

CHEQUE N.º
10229660

REVISADO POR

RECIBI CONFORME

09-07-2021

FECHA



Alcaldía Municipal de Namasigüe

Administración Douglas Orestes D'Vicente J.

Choluteca, Honduras, C.A. TEL: 31-76-82-72

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros: **Douglas Orestes D'Vicente Jarquín**, mayor de edad, hondureño, casado y de este domicilio, con identidad # 0609-1964-00351, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Namasigüe Departamento de Choluteca mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre del año 2017 certificado por el Tribunal Supremo Electoral quien lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE, Y KATHERINE D'VICENTE ZELAYA** mayor de edad, Medico General, con identidad **No.0609-1992-00785**, Soltera, con domicilio en el Municipio de Namasigüe, Departamento de Choluteca, quien para los mismos efectos en adelante se denominara **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato individual de trabajo por tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulara bajo las clausulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el **COVID-19**, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de **EL CONTRATO** quien se compromete a laborar como: **MEDICO GENERAL** en el Municipio de Namasigüe, en **BRINDAR EL SERVICIO ATENCION EN BRIGADAS MEDICAS** en todas las comunidades.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS. **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Atender a pacientes, formular diagnóstico y prescribir el tratamiento correspondiente.
- Tratamiento pacientes sospechosos.
- Búsqueda activa de pacientes Covid -19.
- Brindar seguimiento y monitoreo a pacientes sospechosos de covid -19
- Sensibilizar sobre la importancia de las medidas de bioseguridad a la población en general
- Realizar acciones de abogacía entre las Instituciones aliadas, para promover el cumplimiento de las medidas de bioseguridad
- Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.
- Realizar Pruebas Rápidas.

CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de dos (2) meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATADAS**, prestando **EL CONTRATO**,



Alcaldía Municipal de Namasigüe

Administración Douglas Crestes D. Vicente J.

Choluteca, Honduras, C.A. TEL: 31-76-82-72

sus servicios medico profesional; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de **Veintinueve mil seiscientos (Lps. 29,600.00)** mensuales. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferidos por la Secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el programa Fuerza Honduras.

CLAUSULA QUINTA: La jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por **ELCONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLAUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. **EL CONTRATADO** autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLAUSULA SEPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción jurídica. **EL CONTRATADO** contratara y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el periodo de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrirán o infringirán en personas o en sus bienes.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLAUSULA NOVENA: DE LA RESCISION DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas;
- b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquier de las partes,
- c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha;
- d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la Municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

CLAUSULA DECIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.



Alcaldía Municipal de Namasigüe

Administración Douglas Orestes D' Vicente J.

Choluteca, Honduras, C.A. TEL: 31-76-82-72

ACEPTACION FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obliga a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO**, ratificándolo en todas y cada una de sus cláusulas en el Municipio de Namasigüe, Departamento de Choluteca, a los dos días del mes de Mayo del año dos mil Veintiuno .

Douglas Orestes D' Vicente Jarquín
Alcalde Municipal.

Katherine D' Vicente Zelaya .
Médico, General.

CONSTANCIA DE PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES

El Suscrito, HACE CONSTAR: Que el Contribuyente

Katherine D'Vicente Zelaya

Ha pagado sus Impuestos Municipales correspondientes al año 2021 por lo que se le extiende esta constancia de pago para que pueda efectuar cualquiera de los asuntos enumerados en el Art. 2 del Dec. Leg N° 15 del 2 de septiembre de 1965, sin perjuicio del impuesto adicional que pueda resultar del examen de sus declaraciones.

N° 0001839

Namasigüe 09 Julio 2021

Lugar y Fecha

Valido Hasta:

31 de Diciembre 2021

Firma y Sello Alcalde



EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

KATHERINE / D VICENTE ZELAYA

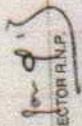
HONORRENA POR NACIMIENTO
NACIÓ EL: 11 NOVIEMBRE 1992
SEXO: FEMENINO
EMITIDA EL: 07 MARZO 2013

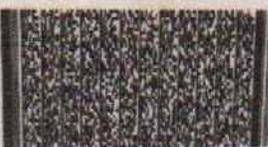
0609-1992-00785



13485901-02

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.


DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0609
KATHERINE / D VICENTE ZELAYA
0609-1992-00785

CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-21-10500-52256

La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **DVICENTE ZELAYA KATHERINE**

Con Registro Tributario Nacional: **06091992007856**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-21-10500-52256 en fecha 10/07/2021, y Recibo Oficial de Pago No. 25416187230 de fecha 10/07/2021 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

- ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.
- ETAX: NO existen Registros de Deudas.
- ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el período 202101, según declaración 27724553640, presentada el 10/07/2021, la presente Constancia vence el 02/05/2022.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

DENIA ELIZABETH MARTINEZ FLORES
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE DE LA DIRECCION R.C.S.



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-21-10500-52256** o mediante el siguiente código QR:



MUNICIPALIDAD DE NAMASIGUÉ

CHOLUTECA, HONDURAS PERIODO 2018-2022



ORDEN DE PAGO

Día	Mes	Año
09	07	2021

5274

Nº 00009330

Unidad Ejecutora: Alcaldía Municipal Namasigüé

Señor Tesorero Municipal: Osiris Ochoa

Sirvase pagar a la Orden De: Yadira Mabel Franco

La Suma de: cincuenta y nueve mil doscientos lempiras exactos

Lps. 59,200.00

Afectando lo Siguiente:

Programa: Vida Mejor

Sub-programa:

Actividad: Programa Fuerza Honduras

Gasto Corriente Gasto Capital Gasto por deuda Publica

G	SG	R	DESCRIPCIÓN
500			Transferencia y Donación
	551		Transferencia y Don. a U.G.C.
		55110	Transferencia de capital o transfe- ción de la administración central
TOTALES			
Pago de dos meses Mayo y Junio programa fuerza Honduras describitas las funciones en la clausula segunda del contrato firmado por la doctora Yadira Mabel Franco ch# 10229667			
LPS. 59,200.00			

Firma y Sello
Alcalde Municipal

Firma y Sello
Tesorero Municipal



Conforme a lo arriba descrito, declaro recibir el Importe

Efectivo Cheque

Identidad No. 1001-1979-00097

Solvencia Municipal 554

Fecha de Pago 09 07 2021

Día Mes Año

Firma del Interesado



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NAMASIGUE

Administración Douglas Oreste D"Vicente Jarquin
Choluteca, Honduras C. A. Tel: Cel: 3176-8272

Lps. 59,200.00

RECIBO: Nº 00007078

Recibí de Tesorería Municipal

La Cantidad de: cinuenta y nueve mil doscientos lempiras

Por Concepto de: Pago de dos meses Mayo y Junio programa fuerza Honduras descritas las funciones en la clausula segunda del contrato firmado a la doctora Yadira Mabel franco ch# 10229661

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN ROSARET Tel: 3170-8518 R.T.N.17011989007591

Fecha: 09 De Julio Del 2021

FIRMA

CONCEPTO DE PAGO

Pago de dos meses Mayo y Junio programa fuerza Honduras descritas las funciones en la clausula segunda del contrato firmado a la doctora Yadira Mabel franco

CUENTA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
5216	Banco de los trabajadores		
	<u>Yadira Mabel franco Vasquez</u>	<u>59,200.00</u>	

CHEQUE N.º
10229661

HECHO POR

REVISADO POR

RECIBI CONFORME

09-07-2021

FECHA



Alcaldía Municipal de Namasigüe

Administración Douglas Orestes D' Vicente J.

Choluteca, Honduras, C.A. TEL: 31-76-82-72

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros: **Douglas Orestes D'Vicente Jarquín**, mayor de edad, hondureño, casado y de este domicilio, con identidad # 0609-1964-00351, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Namasigüe Departamento de Choluteca mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre del año 2017 certificado por el Tribunal Supremo Electoral quien lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE**, Y **YADIRA MABEL FRANCO VASQUEZ**, mayor de edad, Medico General, con identidad **No.1001-1979-00097**, Casada, con domicilio en la Ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca, quien para los mismos efectos en adelante se denominara **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato individual de trabajo por tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulara bajo las clausulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el **COVID-19**, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de **EL CONTRATO** quien se compromete a laborar como: **MEDICO GENERAL** en el Municipio de Namasigüe, en **BRINDAR EL SERVICIO ATENCION EN BRIGADAS MEDICAS** en todas las comunidades.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS. **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Atender a pacientes, formular diagnóstico y prescribir el tratamiento correspondiente.
- Tratamiento pacientes sospechosos.
- Búsqueda activa de pacientes Covid -19.
- Brindar seguimiento y monitoreo a pacientes sospechosos de covid -19
- Sensibilizar sobre la importancia de las medidas de bioseguridad a la población en general
- Realizar acciones de abogacía entre las Instituciones aliadas, para promover el cumplimiento de las medidas de bioseguridad
- Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.
- Realizar Pruebas Rápidas.

CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de dos (2) meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATADAS**, prestando **EL CONTRATO**, sus servicios medico profesional; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.



Alcaldía Municipal de Namasigüe

Administración Douglas Crestes D. Vicente J.

Choluteca, Honduras, C.A. TEL: 31-76-82-72

CLAUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de **Veintinueve mil seiscientos (Lps. 29,600.00)** mensuales. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferidos por la Secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el programa Fuerza Honduras.

CLAUSULA QUINTA: La jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por EL CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLAUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLAUSULA SEPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción jurídica. **EL CONTRATADO** contratara y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el periodo de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrirán o infringirán en personas o en sus bienes.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLAUSULA NOVENA: DE LA RESCISION DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas;
- b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquier de las partes,
- c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha;
- d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la Municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

CLAUSULA DECIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.



Alcaldía Municipal de Namasigüe

Administración Douglas Orestes D' Vicente J.

Choluteca, Honduras, C.A. TEL: 31-76-82-72

ACEPTACION FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obliga a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO**, ratificándolo en todas y cada una de sus cláusulas en el Municipio de Namasigüe, Departamento de Choluteca, al dos días del mes de Mayo del año dos mil Veintiuno .



Douglas Orestes D' Vicente Jarquín
Alcalde Municipal.



Yadira Mabel Franco Vásquez.
Médico, General.

 **REPUBLICA DE HONDURAS**
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

YADIRA MABEL / FRANCO VASQUEZ



HONDUREÑA POR NACIMIENTO
NACIÓ EL : 19 JULIO 1979
SEXO : FEMENINO
EMITIDA EL : 19 MAYO 2016

1001-1979-00097 
03487036-03

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente


DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0801

YADIRA MABEL / FRANCO VASQUEZ
1001-1979-00097

CONSTANCIA DE PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES
El Suscrito, HACE CONSTAR: Que el Contribuyente

Yadira Mabel Franco

Ha pagado sus Impuestos Municipales correspondientes al año 2021 por lo que se le extiende esta constancia de pago para que pueda efectuar cualquiera de los asuntos enumerados en el Art. 2 del Dec. Leg N° 15 del 2 de septiembre de 1965, sin perjuicio del impuesto adicional que pueda resultar del examen de sus declaraciones.

N° 0000554

Namasigüe 08 Julio 2021

Lugar y Fecha

Valido Hasta:

31 de Diciembre 2021



Firma y Sello Alcalde

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-21-10500-41762

La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **FRANCO VASQUEZ YADIRA MABEL**
Con Registro Tributario Nacional: **10011979000970**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-21-10500-41762 en fecha 03/06/2021, y Recibo Oficial de Pago No. 25275392170 de fecha 30/04/2021 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

- ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.
- ETAX: NO existen Registros de Deudas.
- ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el período 202101, según declaración 27280713950, presentada el 30/04/2021, la presente Constancia vence el 30/06/2021.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

DENIA ELIZABETH MARTINEZ FLORES
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE DE LA DIRECCIÓN R.C.S.



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-21-10500-41762** o mediante el siguiente código QR:



MUNICIPALIDAD DE NAMASIGÜE

CHOLUTECA, HONDURAS PERIODO 2018-2022



ORDEN DE PAGO

Día	Mes	Año
09	07	2021

5275

Nº 00009332

Unidad Ejecutora: Alcaldía Municipal Namasigüe

Señor Tesorero Municipal: Osiris Ochoa

Sirvase pagar a la Orden De: Marlen D'vicente Blondin

La Suma de: cinuenta y nueve mil doscientos
lempiras exactos

Lps. 59,200.00

Afectando lo Siguiente:

Programa: Vida Mejor

Sub-programa: _____

Actividad: Programa Fuerza Honduras

Gasto Corriente Gasto Capital Gasto por deuda Publica

G	SG	R	DESCRIPCIÓN
500			Transferencia y Donación
	551		Transferencia y Don. a U.B.C.
		55110	Transferencia de Capital a Instituciones de la Administración Central
TOTALES			
Pago de dos meses Mayo y Junio			
programa fuerza Honduras			
desentitas las funciones en la			
clausula segunda del contrato			
firmado por la doctora Marlen			
D'vicente Blondin			
ch # 10229662			
LPS. 59,200.00			

Firma y Sello
Alcalde Municipal

Firma y Sello
Tesorero Municipal

Conforme a lo arriba descrito, declaro recibir el Importe

Efectivo Cheque

Identidad No. 0609-1991-00534

Solvencia Municipal 559

Fecha de Pago 09 07 2021

Día Mes Año

Firma del Interesado



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NAMASIGUE

Administración Douglas Oreste D^o Vicente Jarquin
Choluteca, Honduras C. A. Tel: Cel: 3176-8272

Lps. 59,200.00

RECIBO: Nº 00007080

Recibí de: Tesorería Municipal

La Cantidad de: cinuenta y nueve mil doscientos lempiras

Por Concepto de: Pago de dos meses Mayo y Junio programa fuerza Honduras descritas las funciones en la clausula segunda del contrato firmado a la doctora Marken Divicente Blondin ch # 10229662

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN ROSARET Tel: 3170-8518 R.T.N.17011989007591

Fecha: 09 De Julio Del 2021

FIRMA

CONCEPTO DE PAGO

Pago de dos meses Mayo y Junio programa fuerza Honduras descritas las funciones en la clausula segunda del contrato firmado a la doctora Marken Divicente Blondin

CUENTA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
2216	Banco de las trabajaedo		
	Marken D' Vicente Blond	59,200.00	

CHEQUE N.º
10229662

HECHO POR

REVISADO POR

RECIBO CONFORME

FECHA

10229662-09-07-2021



Alcaldía Municipal de Namasigüe

Administración Douglas Orestes D'Vicente J.

Choluteca, Honduras, C.A. TEL: 31-76-82-72

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros: **Douglas Orestes D'Vicente Jarquín**, mayor de edad, hondureño, casado y de este domicilio, con identidad # 0609-1964-00351, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Namasigüe Departamento de Choluteca mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre del año 2017 certificado por el Tribunal Supremo Electoral quien lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE, Y MARLEN D'VICENTE BLANDIN**, mayor de edad, Medico General, con identidad **No.0609-1991-00534**, Soltera, con domicilio en la Ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca, quien para los mismos efectos en adelante se denominara **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato individual de trabajo por tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulara bajo las clausulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el **COVID-19**, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de **EL CONTRATO** quien se compromete a laborar como: **MEDICO GENERAL** en el Municipio de Namasigüe, en **BRINDAR EL SERVICIO ATENCION EN BRIGADAS MEDICAS** en todas las comunidades.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS. **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Atender a pacientes, formular diagnóstico y prescribir el tratamiento correspondiente.
- Tratamiento pacientes sospechosos.
- Búsqueda activa de pacientes Covid -19.
- Brindar seguimiento y monitoreo a pacientes sospechosos de covid -19
- Sensibilizar sobre la importancia de las medidas de bioseguridad a la población en general
- Realizar acciones de abogacía entre las Instituciones aliadas, para promover el cumplimiento de las medidas de bioseguridad
- Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.
- Realizar Pruebas Rápidas.

CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de dos (2) meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATADAS**, prestando **EL CONTRATO**,

sus servicios medico profesional; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.



Alcaldía Municipal de Namasigüe

Administración Douglas Crestes D' Vicente J.

Choluteca, Honduras, C.A. TEL: 31-76-82-72

CLAUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL **CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de **Veintinueve mil seiscientos (Lps. 29,600.00)** mensuales. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferidos por la Secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el programa Fuerza Honduras.

CLAUSULA QUINTA: La jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por **EL CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLAUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. **EL CONTRATADO** autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLAUSULA SEPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción jurídica. **EL CONTRATADO** contratara y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el periodo de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrirán o infringirán en personas o en sus bienes.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLAUSULA NOVENA: DE LA RESCISION DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas;
- b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquier de las partes,
- c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha;
- d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la Municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

CLAUSULA DECIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.



Alcaldía Municipal de Namasigüe

Administración Douglas Orestes D' Vicente J.

Choluteca, Honduras, C.A. TEL: 31-76-82-72

ACEPTACION FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obliga a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO**, ratificándolo en todas y cada una de sus cláusulas en el Municipio de Namasigüe, Departamento de Choluteca, a los dos días del mes de Mayo del año dos mil Veintiuno .

Douglas Orestes D' Vicente Jarquín
Alcalde Municipal.

Marlen D' Vicente Blandin.
Médico, General.



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-21-10500-27313

La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **DVICENTE BLANDIN MARLEN**
Con Registro Tributario Nacional: **06091991005340**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-21-10500-27313 en fecha 04/05/2021, y Recibo Oficial de Pago No. 25415227625 de fecha 04/05/2021 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

- ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.
- ETAX: NO existen Registros de Deudas.
- ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el período 202101, según declaración 27720458114, presentada el 26/04/2021, la presente Constancia vence el 02/05/2022.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

DENIA ELIZABETH MARTINEZ FLORES
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE DE LA DIRECCION R.C.S.



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-21-10500-27313** o mediante el siguiente código QR:



CONSTANCIA DE PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES
El Suscrito, HACE CONSTAR: Que el Contribuyente

Marten Dvicente Blandin

Ha pagado sus Impuestos Municipales correspondientes al año 20²¹ por lo que se le extiende esta constancia de pago para que pueda efectuar cualquiera de los asuntos enumerados en el Art. 2 del Dec. Leg N° 15 del 2 de septiembre de 1965, sin perjuicio del impuesto adicional que pueda resultar del examen de sus declaraciones.

N°: 0000559

Namasigut 09 de Julio 2021

Lugar y Fecha

Valido Hasta: 31 de Diciembre 2021



Firma y Sello Alcalde

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

MUNICIPALIDAD DE NAMASIGUÉ

CHOLUTECA, HONDURAS PERIODO 2018-2022



ORDEN DE PAGO

Día	Mes	Año
09	07	2021

5277

Nº 00009322

Unidad Ejecutora: Alcaldía Municipal Namasigüé

Señor Tesorero Municipal: Osiris Ochoa

Sirvase pagar a la Orden De: Roselin Paola Cordova

La Suma de: cincuenta y nueve mil doscientos lempiras exactos

Lps. 59,200.00

Afectando lo Siguiente:

Programa: Vida Mejor

Sub-programa:

Actividad: Programa Fuerza Honduras

Gasto Corriente Gasto Capital Gasto por deuda Publica

G	SG	R	DESCRIPCIÓN
500			Transferencia y Donación
	551		Transferencia y Don. A U.G.C.
		55110	Transferencia de Capital a prestatarios de la Administración central.
TOTALES			
Pago de dos meses Mayo y Junio programa fuerza Honduras descritos las funciones en la cláusula segunda del contrato firmado a la doctora Roselin Paola Cordova ch# 10229664			
			LPS. 59,200.00

Firma y Sello
Alcalde Municipal

Firma y Sello
Tesorero Municipal



Conforme a lo arriba descrito, declaro recibir el importe

Efectivo que

Identidad No. 0801-1992-08829

Solvencia Municipal 558

Fecha de Pago 09 07 2021

Día Mes Año



Original: Tesorería, Contabilidad.

Imprenta y Encuadernación Rosaret Tel: 3170-8518, R.T.N. 17011989007591



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NAMASIGUE

Administración Douglas Oreste D"Vicente Jarquin
Choluteca, Honduras C. A. Tel: Cel: 3176-8272

Lps. 59,200.00

RECIBO: Nº 00007079

Recibí de Tesorería Municipal

La Cantidad de: cincuenta y nueve mil doscientas lempiras

Por Concepto de: Pago de dos meses Mayo y Junio programa fuerza Honduras descritas las funciones en la clausula segunda del contrato firmado a la doctora Roselin Paola Cordova ch# 10229664

IMPRESA Y ENCUADERNACION ROSARET Tel: 3170-8518 R.T.N.17011989007591

Fecha: 09 De Julio Del 2021

FIRMA



CONCEPTO DE PAGO

Pago de dos meses Mayo y Junio programa fuerza Honduras descritas las funciones en la clausula segunda del contrato firmado a la doctora Roselin Paola Cordova

CUENTA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
2216	Banco de los trabajadores		
	Roselin Paola cordova	59,200.00	
	Flore		



CHEQUE N.º
10229664

HECHO POR
[Signature]

REVISADO POR

09-07-2021

FORME

FECHA



Alcaldía Municipal de Namasigüe

Administración Douglas Orestes D'Vicente J.

Choluteca, Honduras, C.A. TEL: 31-76-82-72

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros: **Douglas Orestes D'Vicente Jarquín**, mayor de edad, hondureño, casado y de este domicilio, con identidad # 0609-1964-00351, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Namasigüe Departamento de Choluteca mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre del año 2017 certificado por el Tribunal Supremo Electoral quien lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE, Y ROSELIN PAOLA CORDOVA FLORES**, mayor de edad, Medico General, con identidad **No.0801-1992-08829**, Soltera, con domicilio en la Ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca, quien para los mismos efectos en adelante se denominara **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato individual de trabajo por tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulara bajo las clausulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el **COVID-19**, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de **EL CONTRATO** quien se compromete a laborar como: **MEDICO GENERAL** en el Municipio de Namasigüe, en **BRINDAR EL SERVICIO ATENCION EN BRIGADAS MEDICAS** en todas las comunidades.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS. **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Atender a pacientes, formular diagnóstico y prescribir el tratamiento correspondiente.
- Tratamiento pacientes sospechosos.
- Búsqueda activa de pacientes Covid -19.
- Brindar seguimiento y monitoreo a pacientes sospechosos de covid -19
- Sensibilizar sobre la importancia de las medidas de bioseguridad a la población en general
- Realizar acciones de abogacía entre las Instituciones aliadas, para promover el cumplimiento de las medidas de bioseguridad
- Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.
- Realizar Pruebas Rápidas.

CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de dos (2) meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATADAS**, prestando **EL CONTRATO**, sus servicios medico profesional; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.



Alcaldía Municipal de Namasigüe

Administración Douglas Crestes D. Vicente J.

Choluteca, Honduras, C.A. TEL: 31-76-82-72

CLAUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL **CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de **Veintinueve mil seiscientos (Lps. 29,600.00)** mensuales. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferidos por la Secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el programa Fuerza Honduras.

CLAUSULA QUINTA: La jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por **EL CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLAUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLAUSULA SEPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción jurídica. **EL CONTRATADO** contratara y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el periodo de **EL CONTRATO. EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrirán o infringirán en personas o en sus bienes.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLAUSULA NOVENA: DE LA RESCISION DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirase por las siguientes razones:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas;
- b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquier de las partes,
- c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha;
- d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la Municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO.**

CLAUSULA DECIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.



Alcaldía Municipal de Namasigüe

Administración Douglas Orestes D'Vicente J.

Choluteca, Honduras, C.A. TEL: 31-76-82-72

ACEPTACION FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obliga a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO**, ratificándolo en todas y cada una de sus cláusulas en el Municipio de Namasigüe, Departamento de Choluteca, a los dos o días del mes de Mayo del año dos mil Veintiuno .

Douglas Orestes D'Vicente Jarquín
Alcalde Municipal.

Roselin Paola Córdova Flores.
Médico, General.

CONSTANCIA DE PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES
El Suscrito, HACE CONSTAR: Que el Contribuyente

Roselin Paola Cordova Flores

Ha pagado sus Impuestos Municipales correspondientes al año 2021 por lo que se le extiende esta constancia de pago para que pueda efectuar cualquiera de los asuntos enumerados en el Art. 2 del Dec. Leg N° 15 del 2 de septiembre de 1965, sin perjuicio del impuesto adicional que pueda resultar del examen de sus declaraciones.

N° 0000558

Nombre que 09 de Julio 2021

Lugar y Fecha

Valido Hasta:

31 de Diciembre 2021



Firma y Sello Alcalde

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

RNP

ROSELIN PAOLA / CORDOVA FLORES



HONDUREÑA POR NACIMIENTO
NACIO EL :02 ABRIL 1992
SEXO FEMENINO
EMITIDA EL :07 MAYO 2010



0801-1992-08829

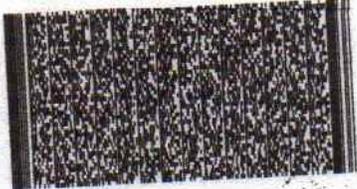


12920729-01

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.



DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0601

ROSELIN PAOLA / CORDOVA FLORES

0801-1992-08829

MUNICIPALIDAD DE NAMASIGUIE

CHOLUTECA, HONDURAS PERIODO 2018-2022



ORDEN DE PAGO

Día	Mes	Año
09	07	2021

5278 N° 00009323

Unidad Ejecutora: Alcaldía Municipal Namasigue

Señor Tesorero Municipal: Osiris Ochoa

Sirvase pagar a la Orden De: Rosela Claribel Alvarez

La Suma de: cincuenta y nueve mil doscientos
tempos exactos

Lps. 59,200.00

Afectando lo Siguiente:

Programa: Vida Mejor

Sub-programa:

Actividad: Programa Fuerza Honduras

Gasto Corriente Gasto Capital Gasto por deuda Publica

G	SG	R	DESCRIPCIÓN
500			Transferencia y Donación
	551		Transferencia y Don. a U.G.C.
		55110	Transferencia de capital a Instituciones de la administración central
TOTALES			
Pago de dos meses Mayo y Junio			
programa fuerza Honduras			
desarrolla las funciones en la			
clausula segunda del contrato			
firmado por la doctora Rosela			
Claribel Alvarez			
ch # 10229665			
			LPS. 59,200.00

Firma y Sello
Alcalde Municipal

Firma y Sello
Tesorero Municipal



Conforme a lo arriba descrito, declaro recibir el importe

Efectivo Cheque

Identidad No. 0601-1985-00627

Solvencia Municipal 550

Fecha de Pago 09 07 2021

Día Mes Año

Firma del Interesado



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NAMASIGUE

Administración Douglas Oreste D"Vicente Jarquin
Choluteca, Honduras C. A. Tel: Cel: 3176-8272

Lps. 59,200.00

RECIBO: Nº 00007082

Recibí de: Tesorería Municipal

La Cantidad de: cincuenta y nueve mil doscientos lampinas

Por Concepto de: Pago de dos meses Mayo y Junio programa fuerza Honduras descritas las funciones en la cláusula segunda del contrato firmado a la doctora Rosela Cloribel Alvarez

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN ROSARET Tel: 3170-8518 R.T.N.17011989007591

Fecha: 09 De Julio Del 2021

FIRMA

CONCEPTO DE PAGO

Pago de dos meses Mayo y Junio programa fuerza Honduras descritas las funciones en la cláusula segunda del contrato firmado a la doctora Rosela Cloribel Alvarez

CUENTA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
<u>2216</u>	<u>Banco de los trabajadores</u>		
	<u>Rosela Cloribel Alvarez Ramirez</u>	<u>59,200.00</u>	

CHEQUE N.º
10229665

HECHO POR

REVISADO POR

RECIBI CONFORME

FECHA

09-07-2021



Alcaldía Municipal de Namasigüe

Administración Douglas Orestes D'Vicente J.

Choluteca, Honduras, C.A. TEL: 31-76-82-72

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros: **Douglas Orestes D'Vicente Jarquín**, mayor de edad, hondureño, casado y de este domicilio, con identidad # 0609-1964-00351, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Namasigüe Departamento de Choluteca mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre del año 2017 certificado por el Tribunal Supremo Electoral quien lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE**, Y **ROSELA CLORIBEL ALVAREZ RAMIREZ**, mayor de edad, Medico General, con identidad **No.0601-1985-00627**, Soltera, con domicilio en la Ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca, quien para los mismos efectos en adelante se denominara **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato individual de trabajo por tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulara bajo las clausulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el **COVID-19**, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de **EL CONTRATO** quien se compromete a laborar como: **MEDICO GENERAL** en el Municipio de Namasigüe, en **BRINDAR EL SERVICIO ATENCION EN BRIGADAS MEDICAS** en todas las comunidades.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS. **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Atender a pacientes, formular diagnóstico y prescribir el tratamiento correspondiente.
- Tratamiento pacientes sospechosos.
- Búsqueda activa de pacientes Covid -19.
- Brindar seguimiento y monitoreo a pacientes sospechosos de covid -19
- Sensibilizar sobre la importancia de las medidas de bioseguridad a la población en general
- Realizar acciones de abogacía entre las Instituciones aliadas, para promover el cumplimiento de las medidas de bioseguridad
- Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.
- Realizar Pruebas Rápidas.

CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de dos (2) meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATADAS**, prestando **EL CONTRATO**,

sus servicios medico profesional; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.



Alcaldía Municipal de Namasigüe

Administración Douglas Orestes D. Vicente J.

Choluteca, Honduras, C.A. TEL: 31-76-82-72

CLAUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL **CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de **Veintinueve mil seiscientos (Lps. 29,600.00)** mensuales. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferidos por la Secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el programa Fuerza Honduras.

CLAUSULA QUINTA: La jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por **ELCONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLAUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. **EL CONTRATADO** autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLAUSULA SEPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción jurídica. **EL CONTRATADO** contratara y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el periodo de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrirán o infringirán en personas o en sus bienes.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLAUSULA NOVENA: DE LA RESCISION DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas;
- b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquier de las partes,
- c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha;
- d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la Municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

CLAUSULA DECIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.



Alcaldía Municipal de Namasigüe

Administración Douglas Orestes D' Vicente J.

Choluteca, Honduras, C.A. TEL: 31-76-82-72

ACEPTACION FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obliga a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO**, ratificándolo en todas y cada una de sus cláusulas en el Municipio de Namasigüe, Departamento de Choluteca, a los dos días del mes de Mayo del año dos mil Veintiuno .

Douglas Orestes D' Vicente Jarquín
Alcalde Municipal.

Rosela Cloribel Álvarez Ramírez.
Médico, General.

CONSTANCIA DE PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES
El Suscrito, HACE CONSTAR: Que el Contribuyente

Rosalia Clombel Alvarez

Ha pagado sus Impuestos Municipales correspondientes al año 2021 por lo que se le extiende esta constancia de pago para que pueda efectuar cualquiera de los asuntos enumerados en el Art. 2 del Dec. Leg N° 15 del 2 de septiembre de 1965, sin perjuicio del impuesto adicional que pueda resultar del examen de sus declaraciones.

Nº 0000550

Namasigüt 08 Julio 2021

Lugar y Fecha

Valido Hasta: 31 de Diciembre 2021



Firma y Sello Alca

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-21-10500-18200

La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **ALVAREZ RAMIREZ ROSELA CLORIBEL**
Con Registro Tributario Nacional: **06011985006279**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-21-10500-18200 en fecha 01/05/2021, y Recibo Oficial de Pago No. 25415119913 de fecha 01/05/2021 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

- ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.
- ETAX: NO existen Registros de Deudas.
- ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el período 202101, según declaración 27728691794, presentada el 20/04/2021, la presente Constancia vence el 02/05/2022.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

DENIA ELIZABETH MARTINEZ FLORES
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE DE LA DIRECCION R.C.S.



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hk/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-21-10500-18200** o mediante el siguiente código QR:



MUNICIPALIDAD DE NAMASIGÜE

CHOLUTECA, HONDURAS PERIODO 2018-2022



ORDEN DE PAGO

Día	Mes	Año
09	07	2021

5279

Nº 00009324

Unidad Ejecutora: Alcaldía Municipal Namasigüe

Señor Tesorero Municipal: Osiris Ochoa

Sirvase pagar a la Orden De: Manuel Eduardo Martínez

La Suma de: cinuenta y nueve mil doscientos lempiras exactos

Lps. 59,200.00

Afectando lo Siguiente:

Programa: Vida mejor

Sub-programa: _____

Actividad: Programa Fuerza Honduras

Gasto Corriente Gasto Capital Gasto por deuda Publica

G	SG	R	DESCRIPCIÓN
500			Transferencia y Donación
	551		Transferencia y Don. a U.G.C.
		55110	Transferencia de Capital a Inst. de la Administración Central.
TOTALES			
Pago de dos meses Mayo y junio programa fuerza Honduras descritas las funciones en la cláusula segunda del contrato firmado al doctor Manuel Eduardo Martínez ch # 10229666			LPS. 59,200.00

Firma y Sello
Alcalde Municipal

Firma y Sello
Tesorero Municipal



Conforme a lo arriba descrito, declaro recibir el importe

Efectivo Cheque

Identidad No. 0601-1990-01597

Solvencia Municipal 553

Fecha de Pago 09 07 2021

Día Mes Año

Firma del Interesado



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NAMASIGÜE

Administración Douglas Oreste D^o Vicente Jarquin
Choluteca, Honduras C. A. Tel: Cel: 3176-8272

RECIBO:

Nº 00007083

Lps.

59,200.00

Recibí de: Tesorería Municipal

La Cantidad de: cincuenta y nueve mil doscientos lempiras exactas

Por Concepto de: Pago de dos meses Mayo y Junio programa fuerza Honduras descintas las funciones en la clausula segunda del contrato firmado al doctor Manuel Eduardo Martinez ch# 10229666

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN ROSARET Tel: 3170-8518 R.T.N.17011989007591

Fecha: 09 De Julio Del 2021

FIRMA

FECHA	RECIBI CONFORME	REVISADO POR	FECHO POR	CHEQUE N.º
09-07-2021				10229666
HABER	DEBE	DESCRIPCION	CUENTA	
		Pago de dos meses Mayo y Junio programa fuerza Honduras descintas las funciones en la clausula segunda del contrato firmado al doctor Manuel Eduardo Martinez	2216 Banco de los Trabajadores	
		Manuel Eduardo Martinez 59200		
CONCEPTO DE PAGO				



Alcaldía Municipal de Namasigüe

Administración Douglas Orestes D' Vicente J.

Choluteca, Honduras, C.A. TEL: 31-76-82-72

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros: **Douglas Orestes D'Vicente Jarquín**, mayor de edad, hondureño, casado y de este domicilio, con identidad # 0609-1964-00351, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Namasigüe Departamento de Choluteca mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre del año 2017 certificado por el Tribunal Supremo Electoral quien lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE**, Y **MANUEL EDUARDO MARTINEZ RAMIREZ**, mayor de edad, Medico General, con identidad **No.6001-1990-01597**, Soltero, con domicilio en la Ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca, quien para los mismos efectos en adelante se denominara **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato individual de trabajo por tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulara bajo las clausulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el **COVID-19**, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de **EL CONTRATO** quien se compromete a laborar como: **MEDICO GENERAL** en el Municipio de Namasigüe, en **BRINDAR EL SERVICIO ATENCION EN BRIGADAS MEDICAS** en todas las Comunidades.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS. **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- 
- Atender a pacientes, formular diagnóstico y prescribir el tratamiento correspondiente.
 - Tratamiento pacientes sospechosos.
 - Búsqueda activa de pacientes Covid -19.
 - Brindar seguimiento y monitoreo a pacientes sospechosos de covid -19
 - Sensibilizar sobre la importancia de las medidas de bioseguridad a la población en general
 - Realizar acciones de abogacía entre las Instituciones aliadas, para promover el cumplimiento de las medidas de bioseguridad
 - Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.
 - Realizar Pruebas Rápidas.

CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de dos (2) meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATADAS**, prestando **EL CONTRATO**, sus servicios medico profesional; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual. sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.



Alcaldía Municipal de Namasigüe

Administración Douglas Crestes D. Vicente J.

Choluteca, Honduras, C.A. TEL: 31-76-82-72

CLAUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de **Veintinueve mil seiscientos (Lps. 29,600.00)** mensuales. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferidos por la Secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el programa Fuerza Honduras.

CLAUSULA QUINTA: La jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por EL CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLAUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLAUSULA SEPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción jurídica. **EL CONTRATADO** contratara y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el periodo de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrirán o infringirán en personas o en sus bienes.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLAUSULA NOVENA: DE LA RESCISION DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas;
- b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquier de las partes,
- c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha;
- d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la Municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

CLAUSULA DECIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.



Alcaldía Municipal de Namasigüe

Administración Douglas Orestes D' Vicente J.

Choluteca, Honduras, C.A. TEL: 31-76-82-72

ACEPTACION FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obliga a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO**, ratificándolo en todas y cada una de sus cláusulas en el Municipio de Namasigüe, Departamento de Choluteca, a los dos o días del mes de Mayo del año dos mil Veintiuno.

Douglas Orestes D' Vicente Jarquín
Alcalde Municipal.



Manuel Eduardo Martínez Ramírez.
Médico, General.

 **REPUBLICA DE HONDURAS**
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

MANUEL EDUARDO / MARTINEZ RAMIREZ



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL: 04 FEBRERO 1990
SEXO: MASCULINO
EMITIDA EL: 10 NOVIEMBRE 2012

0601-1990-01597 

12675238-02

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

 DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0601
MANUEL EDUARDO / MARTINEZ RAMIREZ
0601-1990-01597

CONSTANCIA DE PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES
El Suscrito, HACE CONSTAR: Que el Contribuyente

Manuel Eduardo Martinez

Ha pagado sus Impuestos Municipales correspondientes al año 2021 por lo que se le extiende esta constancia de pago para que pueda efectuar cualquiera de los asuntos enumerados en el Art. 2 del Dec. Leg N° 15 del 2 de septiembre de 1965, sin perjuicio del impuesto adicional que pueda resultar del examen de sus declaraciones.

N° 0000553

Namasisigüt 08 Julio 2021

Lugar y Fecha

Valido Hasta:

31 de Diciembre 2021



Firma y Sello Alcalde

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-21-10500-43467

La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **MARTINEZ RAMIREZ MANUEL EDUARDO**
Con Registro Tributario Nacional: **06011990015970**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-21-10500-43467 en fecha 15/06/2021, y Recibo Oficial de Pago No. 25415796113 de fecha 15/06/2021 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

- ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.
- ETAX: NO existen Registros de Deudas.
- ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el período 202101, según declaración 27720226170, presentada el 15/06/2021, la presente Constancia vence el 02/05/2022.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

DENIA ELIZABETH MARTINEZ FLORES
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE DE LA DIRECCION R.C.S.



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-21-10500-43467** o mediante el siguiente código QR:



MUNICIPALIDAD DE NAMASIGÜE

CHOLUTECA, HONDURAS PERIODO 2018-2022



ORDEN DE PAGO

Día	Mes	Año
09	07	2021

5280

Nº 00009325

Unidad Ejecutora: Alcaldía Municipal Namasigüe

Señor Tesorero Municipal: Osiris Ochoa

Sirvase pagar a la Orden De: Scidy Claribel Cordova

La Suma de: Veinte y cinco mil doscientos lempiras exactos

Lps. 25,200.00

Afectando lo Siguiente:

Programa: Vibr Mejor

Sub-programa: _____

Actividad: Programa Fuerza Honduras

Gasto Corriente Gasto Capital Gasto por deuda Publica

G	SG	R	DESCRIPCIÓN
500			Transferencia y Donación
	551		Transferencia y Don. a U.O.C.
		55110	Transferencia de capital a instituciones de la administración central.
TOTALES			
Pago de dos meses Mayo y Junio			
Programa Fuerza Honduras			
describitas las funciones en la			
clausula segunda del contrato			
Firmado a la enfermera scidy			
Claribel Cordova			
ch # 10229667			
LPS. 25,200.00			

Firma y Sello
Alcalde Municipal

Firma y Sello
Tesorero Municipal



Conforme a lo arriba descrito, declaro recibir el Importe

Efectivo Cheque

Identidad No. 0609-1986-

Solvencia Municipal 556

Fecha de Pago 09 07 2021

Día Mes Año

Firma del Interesado



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NAMASIGUE

Administración Douglas Oreste D"Vicente Jarquin
Choluteca, Honduras C. A. Tel: Cel: 3176-8272

Lps. 25,200.00

RECIBO: Nº 00007084

Recibí de: Tesorería Municipal

La Cantidad de: veinte y cinco mil doscientos lempiras exactos

Por Concepto de: Pago de dos meses Mayo y Junio programa fuerza Honduras descritas las funciones en la cláusula segunda del contrato firmado a la enfermera Seidy Claribel Cordova

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN ROSARET Tel: 3170-8518 R.T.N.17011989007591

Fecha: 09 De Julio Del 2021

FIRMA

CONCEPTO DE PAGO

Pago de dos meses Mayo y Junio programa fuerza Honduras descritas las funciones en la cláusula segunda del contrato firmado a la enfermera Seidy Claribel Cordova

CUENTA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
2216	Banco de los trabajadores		
	Seidy Claribel Cordova	25,200	
	Medina		

CHEQUE N.º
10229667

REVISADO POR

RECIBI CONFORME

09 de Julio 2021

FECHA



Alcaldía Municipal de Namasigüe

Administración Douglas Orestes D' Vicente J.

Choluteca, Honduras, C.A. TEL: 31-76-82-72

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros: **Douglas Orestes D'Vicente Jarquín**, mayor de edad, hondureño, casado y de este domicilio, con identidad # 0609-1964-00351, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Namasigüe Departamento de Choluteca mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre del año 2017 certificado por el Tribunal Supremo Electoral quien lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE, Y SEIDY CLARIBEL CORDOVA MEDINA**, mayor de edad, Auxiliar de Enfermería, con identidad **No.0609-1986-00364**, Unión Libre, con domicilio en Col. 5 de Junio, Municipio de Namasigüe, Departamento de Choluteca, quien para los mismos efectos en adelante se denominara **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato individual de trabajo por tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulara bajo las clausulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el **COVID-19**, se hace necesario contratar los servicios de Auxiliares de Enfermería de **EL CONTRATO** quien se compromete a laborar como: Auxiliar de Enfermería en el Municipio de Namasigüe, en **BRINDAR EL SERVICIO ATENCION EN BRIGADAS MEDICAS** en todas las comunidades.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS. **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Búsqueda activa de pacientes Covid -19.
- Toma de Signos Vitales: Temperatura, Frecuencia Cardiaca, Presión Arterial,
- Brindar seguimiento y monitoreo a pacientes sospechosos de covid -19
- Impartir Charlas Educativas sobre la importancia de las medidas de bioseguridad de la Enfermedad del COVID-19 a la población en general.
- Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de dos (2) meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATADAS**, prestando **EL CONTRATO**,

Sus Servicios de Salud; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de **Doce mil seiscientos (Lps. 12,600.00)** mensuales. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferidos por la Secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el programa Fuerza Honduras.



Alcaldía Municipal de Namasigüe

Administración Douglas Orestes D' Vicente J.

Choluteca, Honduras, C.A. TEL: 31-76-82-72

CLAUSULA QUINTA: La jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por **EL CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLAUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLAUSULA SEPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción jurídica. **EL CONTRATADO** contratara y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el periodo de **EL CONTRATO. EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrirán o infringirán en personas o en sus bienes.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLAUSULA NOVENA: DE LA RESCISION DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas;
- b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquier de las partes,
- c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha;
- d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la Municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO.**

CLAUSULA DECIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACION FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obliga a cumplir fielmente con las clausulas derivadas del presente documento.



Alcaldía Municipal de Namasigüe

Administración Douglas Orestes D' Vicente J.

Choluteca, Honduras, C.A. TEL: 31-76-82-72

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO**, ratificándolo en todas y cada una de sus cláusulas en el Municipio de Namasigüe, Departamento de Choluteca, a los dos o días del mes de Mayo del año dos mil Veintiuno .

Douglas Orestes D' Vicente Jarquín
Alcalde Municipal.

Seidy Claribel Córdova Medina.
Auxiliar de Enfermería.

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

RNP

SEIDY CLARIBEL / CORDOVA MEDINA



HONDUREÑA POR NACIMIENTO
NACIO EL 03 JUNIO 1986
SEXO FEMENINO
EMITIDA EL 07 FEBRERO 2005



0609-1986-00364



10019327-02

ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular podrá privar de la tenencia de la Tarjeta de Identidad a otra persona, sino en virtud de Ley o sentencia fundada en Ley. La infracción de este artículo dará lugar a la sanción correspondiente.



DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0609

SEIDY CLARIBEL / CORDOVA MEDINA
0609-1986-00364

CONSTANCIA DE PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES
El Suscrito, HACE CONSTAR: Que el Contribuyente

Seidy Claribel Cordova

Ha pagado sus Impuestos Municipales correspondientes al año 2021 por lo que se le extiende esta constancia de pago para que pueda efectuar cualquiera de los asuntos enumerados en el Art. 2 del Dec. Leg N° 15 del 2 de septiembre de 1965, sin perjuicio del impuesto adicional que pueda resultar del examen de sus declaraciones.

N° 0000556

Nomasigüe 09 Julio 2021

Lugar y Fecha

Valido Hasta: 31 de Diciembre 2021



Firma y Sello Alcalde

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-21-10500-51834

La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **CORDOVA MEDINA SEIDY CLARIBEL**
Con Registro Tributario Nacional: **06091986003648**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-21-10500-51834 en fecha 08/07/2021, y Recibo Oficial de Pago No. 25416156132 de fecha 08/07/2021 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

- ETAX: Sí existen Registros de Pagos a Cuenta.
- ETAX: NO existen Registros de Deudas.
- ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el período 202101, según declaración 27729822750, presentada el 08/07/2021, la presente Constancia vence el 02/05/2022.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

DENIA ELIZABETH MARTINEZ FLORES
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE DE LA DIRECCION R.C.S.



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-21-10500-51834** o mediante el siguiente código QR:



MUNICIPALIDAD DE NAMASIGUIE

CHOLUTECA, HONDURAS PERIODO 2018-2022



ORDEN DE PAGO

Día	Mes	Año
09	07	2021

5282 N° 00009333

Unidad Ejecutora: Alcaldía Municipal Namasigue
Señor Tesorero Municipal: Osiris Ochoa
Sirvase pagar a la Orden De: Celia María Peralta
La Suma de: veinte y un mil lempiras exactos

Lps. 21,000.00 Afectando lo Siguiente:
Programa: Vida Mejor
Sub-programa:
Actividad: Programa Fuerza Honduras
Gasto Corriente Gasto Capital Gasto por deuda Publica

G	SG	R	DESCRIPCIÓN
500			Transferencias y Donaciones
	551		Transferencias y Don. a U.O.g
		55110	Transferencias de Capital a Instituciones de la Administración central
TOTALES			
Pago de tres meses Abril, Mayo y Junio programa Fuerza Honduras descritas las funciones en la clausula primera del contrato firmado al personal de apoyo celia Maria Peralta ch # 10229669			
			LPS. 21,000.00

Firma y Sello
Alcalde Municipal

Firma y Sello
Tesorero Municipal

Conforme a lo arriba descrito, declaro recibir el Importe

Efectivo Cheque

Identidad No. 009-1992-00787

Solvencia Municipal 1840

Fecha de Pago 09 07 2021
Día Mes Año

Celia Peralta
Firma del Interesado



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NAMASIGUE

Administración Douglas Oreste D"Vicente Jarquin
Choluteca, Honduras C. A. Tel: Cel: 3176-8272

Lps. 21,000.00

RECIBO: Nº 00007086

Recibí de Tesorería Municipal

La Cantidad de: veinte y un mil lempiras exactos

Por Concepto de: Pago de tres meses Abril, Mayo y Junio programa Fuerza Honduras descritas las funciones en la clausula primera del contrato firmado al personal de apoyo Celia Maria Peralta

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN ROSARET Tel: 3170-8518 R.T.N.17011989007591

Fecha: 09 De Julio Del 2021

FIRMA

Celia Peralta

CONCEPTO DE PAGO

Pago de tres meses Abril, Mayo y Junio programa Fuerza Honduras descritas las funciones en la clausula primera del contrato firmado al personal de apoyo Celia Maria Peralta

CUENTA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
2216	Banco de los Trabajadores		
	<u>Celia Maria Peralta</u>	<u>21,000.00</u>	
	<u>Maradiagua</u>		

CHEQUE N.º
10229669

HECHO POR

REVISADO POR

Celia Peralta

RECIBI CONFORME

09-07-2021

FECHA

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

RNP

CELIA MARIA / PERALTA MARADIAGA

HONDUREÑA POR NACIMIENTO
NACIO EL: 01 FEBRERO 1992
SEXO: FEMENINO
EMITIDA EL: 31 MAYO 2012

0609-1992-00481

12978986-01

The front of the identity card features a portrait of Celia Maria Peralta Maradiaga on the left. The background has a subtle watermark of the Honduran coat of arms. The text is printed in a clean, sans-serif font.

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

 DIRECTOR R.N.P.

SOLICITADA EN 0609

CELIA MARIA / PERALTA MARADIAGA
0609-1992-00481

The back of the card contains a large, dense QR code in the center. To the left of the QR code is a vertical signature and the title 'DIRECTOR R.N.P.'. Below the QR code, the card number and name are repeated. The text is printed in a clean, sans-serif font.

CONSTANCIA DE PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES
El Suscrito, HACE CONSTAR: Que el Contribuyente

Celia María Peralta

Ha pagado sus Impuestos Municipales correspondientes al año 2021 por lo que se le extiende esta constancia de pago para que pueda efectuar cualquiera de los asuntos enumerados en el Art. 2 del Dec. Leg N° 15 del 2 de septiembre de 1965, sin perjuicio del impuesto adicional que pueda resultar del examen de sus declaraciones.

N° 0001840

Namasigüe 09 Julio 2021

Lugar y Fecha

Valido Hasta:

31 de Diciembre 2021



Firma y Sello Alcalde

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS



Alcaldía Municipal de Namasigüe

Administración Douglas Orestes D' Vicente J.

Choluteca, Honduras, C.A. TEL: 7 31768272

CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

Nosotros: Douglas Orestes D'vicente Jarquín, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Identidad N° **0609-1964-00351**, actuando en mi condición de **Alcalde Municipal** del Municipio de Namasigüe acreditado mediante punto único, de la sesión extraordinaria certificado por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 17 de Diciembre del 2017. quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **CELIA MARIA PERALTA MARADIAGA** , mayor de edad, , de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad No. 0609-1992-00481 y con domicilio en el , Municipio de Namasigüe, Choluteca, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL Trabajador** ; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la ley de Empleo por Horas, que se registrá por las clausulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **el trabajador** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **Personal de Apoyo** , para el cual deberá de realizar las actividades de: **1) realizar traslado de medicamento , 2) entregas de folleto 3) entrega de gel y mascarillas 4) Atender cualquier otra actividad relacionada con sus funciones.**

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **Por tiempo limitado.**

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de: **3 meses** dando inicio la relación laboral el **01 de Abril y terminando el 30 de Junio del 2021**

CLAUSULA CUARTA: **EL Trabajador** se obliga a prestar sus servicios en la Municipalidad de Namasigüe pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes,

CLAUSULA QUINTA: **EL Trabajador** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria, la que iniciara a las **8.00 am** y terminara a las **2 pm**. De lunes a Viernes, El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada

Celia Peralta



Alcaldía Municipal de Namasigüe

Administración Douglas Orestes D. Vicente J.

Choluteca, Honduras, C.A. TEL: 7 31768272

o de la jornada máxima legal, se considera extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación a los servicio de **EL Trabajador** , el EMPLEADOR se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de Ips. **60.22.00 por hora**, a la semana Lps. 1565.72. al mes la cantidad de **L 7,000.00(Siete Mil lempiras Exactos.)** el cual será pagado en las oficinas de la Tesorería Municipal de Namasigüe y en forma Mensual al finalizar el mes. de este contrato será cubierto con fondos transferidos por la secretaria de Gobernación Justicia y Descentralización mediante la Operación Fuerza Honduras

CLAUSULA SEPTIMA: el Empleador conviene en pagar al trabajador el salario base, más los derechos adquiridos que correspondan al décimo cuarto mes de salario equivalente a un 16 % sobre el salario base convenido y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de Auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen, esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el salario base y la misma no constituye salario

CLAUSULA OCTAVA EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **Trabajador**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: EL Trabajador tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas LPS 283.07 por mes trabajado, las cuales se gozaran de común acuerdo con el Empleador

CLAUSULA DECIMA : Además de los derechos que se establecen en las clausulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que **EL Trabajador** tendrá derecho:

- cccc) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados
- dddd) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o trabajadora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria.
- eeee) A la libre sindicalización
- ffff) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la Republica, Convenios Internacionales y Código del Trabajo.

Celia Peralta



Alcaldía Municipal de Namasigüe

Administración Douglas Orestes D. Vicente J.

Choluteca, Honduras, C.A. TEL: 7 31768272

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del trabajador será el domingo y los días feriados estipulados en el código de trabajo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que el trabajador Goza de la protección de la ley del Instituto Hondureño de seguridad Social (IHSS), el reglamento General de Medidas Preventivas de accidentes de trabajos, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo, en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y Seguridad Ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad, a su vez el EMPLEADOR se obliga a registrar al TRABAJADOR en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficina del Instituto Hondureño de Seguridad Social, para lo cual deberá Pagar las tasas de cotización que establece la Ley sobre la base del salario mensual devengado

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone termino a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, El Trabajador gozara de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: El incumplimiento por parte de **EL Trabajador** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el código de trabajo y reglamento interno de trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del EMPLEADOR previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: **EL Trabajador** se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la Republica, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No. 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

celio peralta



Alcaldía Municipal de Namasigüe

Administración Douglas Orestes D' Vicente J.

Choluteca, Honduras, C.A. TEL: 7 31768272

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales con siguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, al uno del mes de Abril del año dos mil Veintiuno

Douglas Orestes D'vicente J.

Alcalde Municipal

Empleador

Celia Peralta

CELIA MARIA PERALTA MARADIAGA

Trabajador

MUNICIPALIDAD DE NAMASIGÜE

CHOLUTECA, HONDURAS PERIODO 2018-2022



ORDEN DE PAGO

Día	Mes	Año
09	07	2021

5283

Nº 00009338

Unidad Ejecutora: Alcaldía Municipal Namasigüe

Señor Tesorero Municipal: Ostiris Ochoa

Sirvase pagar a la Orden De: Santos Morodiaga Palma

La Suma de: veinte y un mil lempiras exactas

Lps. 21,000.00

Afectando lo Siguiente:

Programa: Vida Mejor

Sub-programa:

Actividad: Programa Fuerza Honduras

Gasto Corriente Gasto Capital Gasto por deuda Publica

G	SG	R	DESCRIPCIÓN
500			Transferencia y Donación
	551		Transferencia y Don. a U.D.C.
		55110	Transferencia de capital a Inst. de la Administración Central.
			TOTALES
Pago de tres meses Abril, Mayo y Junio programa Fuerza Honduras descritas las funciones en la cláusula primera del contrato firmado al personal de apoyo Santos Morodiaga ch # 10229670			
			LPS. 21,000.00

Firma y Sello
Alcalde Municipal

Firma y Sello
Tesorero Municipal



Conforme a lo arriba descrito, declaro recibir el Importe

Efectivo Cheque

Identidad No. 0609-1965-00259

Solvencia Municipal 1841

Fecha de Pago 09 07 2021

Día Mes Año

Firma del Interesado



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NAMASIGUE

Administración Douglas Oreste D"Vicente Jarquin
Choluteca, Honduras C. A. Tel: Cel: 3176-8272

Lps. 21,000.00

RECIBO: Nº 00007087

Recibí de Tesorería Municipal

La Cantidad de: veinte y un mil lempiras exactos

Por Concepto de: Pago de tres meses Abril, Mayo y Junio programa fuerza Honduras descritas las funciones en la cláusula primera del contrato firmado al personal de apoyo Santos Maradiaga ch# 10229670

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN ROSARET Tel: 3170-8518 R.T.N.17011989007591

Fecha: 09 De Julio Del 2021

FIRMA

CONCEPTO DE PAGO

Pago de tres meses Abril, Mayo y Junio programa fuerza Honduras descritas las funciones en la cláusula primera del contrato firmado al personal de apoyo Santos Maradiaga

CUENTA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
2216	Banco de las trabajadoras		
	Santos Maradiaga	21,000.00	
	Palma		

CHEQUE N.º
10229670

HECHO POR

REVISADO POR

09-07-2021

RECIBÍ CONFORME

FECHA



Alcaldía Municipal de Namasigüe

Administración Douglas Orestes D' Vicente J.

Choluteca, Honduras, C.A. TEL: 7 31768272

CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

Nosotros: Douglas Orestes D'vicente Jarquín, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Identidad N° **0609-1964-00351**, actuando en mi condición de **Alcalde Municipal** del Municipio de Namasigüe acreditado mediante punto único, de la sesión extraordinaria certificado por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 17 de Diciembre del 2017. quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **SANTOS MARADIAGA PALMA**, mayor de edad,, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad No. 0609-1965-00259 y con domicilio en el , Municipio de Namasigüe, Choluteca, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL Trabajador** ; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la ley de Empleo por Horas, que se registrá por las clausulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **el trabajador** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **Personal de Apoyo**, para el cual deberá de realizar las actividades de: **1)** realizar traslado de medicamento, **2)** entregas de folleto **3)** entrega de gel y mascarillas **4)** Atender cualquier otra actividad relacionada con sus funciones.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **Por tiempo limitado.**

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de: **3 meses** dando inicio la relación laboral el **01 de Abril** y **terminando el 30 de Junio del 2021**

CLAUSULA CUARTA: **EL Trabajador** se obliga a prestar sus servicios en la Municipalidad de Namasigüe pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes,

CLAUSULA QUINTA: **EL Trabajador** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria, la que iniciara a las **8.00 am** y terminara a las **2 pm**. De lunes a Viernes, El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada



Alcaldía Municipal de Namasigüe

Administración Douglas Orestes D' Vicente J.

Choluteca, Honduras, C.A. TEL: 7 31768272

o de la jornada máxima legal, se considera extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación a los servicio de **EL Trabajador** , el EMPLEADOR se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de lps. **60.22.00 por hora**, a la semana Lps. 1565.72. al mes la cantidad de **L 7,000.00(Siete Mil lempiras Exactos.)** el cual será pagado en las oficinas de la Tesorería Municipal de Namasigüe y en forma Mensual al finalizar el mes. de este contrato será cubierto con fondos transferidos por la secretaria de Gobernación Justicia y Descentralización mediante la Operación Fuerza Honduras

CLAUSULA SEPTIMA: el Empleador conviene en pagar al trabajador el salario base, más los derechos adquiridos que correspondan al décimo cuarto mes de salario equivalente a un 16 % sobre el salario base convenido y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de Auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen, esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el salario base y la misma no constituye salario

CLAUSULA OCTAVA EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **Trabajador**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: EL Trabajador tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas LPS 283.07 por mes trabajado, las cuales se gozaran de común acuerdo con el Empleador

CLAUSULA DECIMA : Además de los derechos que se establecen en las clausulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que **EL Trabajador** tendrá derecho:

- gggg) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados
- hhhh) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o trabajadora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria.
- iiii) A la libre sindicalización
- jjjj) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la Republica, Convenios Internacionales y Código del Trabajo.



Alcaldía Municipal de Namasigüe

Administración Douglas Orestes D. Vicente J.

Choluteca, Honduras, C.A. TEL: 7 31768272

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del trabajador será el domingo y los días feriados estipulados en el código de trabajo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que el trabajador Goza de la protección de la ley del Instituto Hondureño de seguridad Social (IHSS), el reglamento General de Medidas Preventivas de accidentes de trabajos, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo, en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y Seguridad Ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad, a su vez el EMPLEADOR se obliga a registrar al TRABAJADOR en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficina del Instituto Hondureño de Seguridad Social, para lo cual deberá Pagar las tasas de cotización que establece la Ley sobre la base del salario mensual devengado

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone termino a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, El Trabajador gozara de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: El incumplimiento por parte de **EL Trabajador** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el código de trabajo y reglamento interno de trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del EMPLEADOR previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: **EL Trabajador** se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la Republica, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No. 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.



Alcaldía Municipal de Namasigüe

Administración Douglas Orestes D' Vicente J.

Choluteca, Honduras, C.A. TEL: 7 31768272

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales con siguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, al uno del mes de Abril del año dos mil Veintiuno.

Douglas Orestes D'vicente J.

Alcalde Municipal

Empleador

SANTOS MARADIAGA PALMA

Trabajador

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD
SANTOS / MARADIAGA PALMA



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL 30 SEPTIEMBRE 1965
SEXO: MASCULINO
EMITIDA EL 26 OCTUBRE 2012



0609-1965-00259



01114688-02

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.



DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0609
SANTOS / MARADIAGA PALMA
0609-1965-00259

CONSTANCIA DE PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES
El Suscrito, HACE CONSTAR: Que el Contribuyente

Santos Maradiaga Palma

Ha pagado sus Impuestos Municipales correspondientes al año 2021 por lo que se le extiende esta constancia de pago para que pueda efectuar cualquiera de los asuntos enumerados en el Art. 2 del Dec. Leg N° 15 del 2 de septiembre de 1965, sin perjuicio del impuesto adicional que pueda resultar del examen de sus declaraciones.

N° 0001841

Namasique 17 Julio 2021

Lugar y Fecha

Valido Hasta: 31 de Julio 2021



Firma y Sello Alcalde

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

MUNICIPALIDAD DE NAMASIGÜE

CHOLUTECA, HONDURAS PERIODO 2018-2022



ORDEN DE PAGO

Día	Mes	Año
12	07	2021

5286 N° 00009340

Unidad Ejecutora: Alcaldía Municipal Namasigüe
Señor Tesorero Municipal: Osiris Ochoa
Sirvase pagar a la Orden De: Manuel Antonio Aguilera
La Suma de: veintiun mil lempiras exóctos

Lps. 21,000.00 Afectando lo Siguiente:
Programa: Vida mejor
Sub-programa:
Actividad: Programa Fuerza Honduras
Gasto Corriente Gasto Capital Gasto por deuda Publica

G	SG	R	DESCRIPCIÓN
500			Transferencia y Donación
	551		Transferencia y Don. a U.S.C.
		55110	Transferencia de Capital. o traslado ciudad de la Administración central.
TOTALES			
Pago de tres meses Abril, Mayo y Junio programa Fuerza Honduras deacntas las funciones en la clausula primera del contrato firmado al personal de apoyo Manuel Antonio Aguilera ch # 10229673			
LPS. 21,000.00			

Firma y Sello
Alcalde Municipal

Firma y Sello
Tesorero Municipal

Conforme a lo arriba descrito, declaro recibir el importe

Efectivo Cheque

Identidad No. 0609-1980-00330

Solvencia Municipal 1842

Fecha de Pago 12 07 2021
Día Mes Año

Manuel Antonio Aguilera
Firma del Interesado



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NAMASIGUE

Administración Douglas Oreste D"Vicente Jarquin
Choluteca, Honduras C. A. Tel: Cel: 3176-8272

Lps. 21,000.00

RECIBO: Nº 00007089

Recibí de: Tesorería Municipal

La Cantidad de: veintiun mil lempiras exactos

Por Concepto de: Pago de tres meses Abril, Mayo y Junio programa
Fuerza Honduras descritas las funciones en la clausula
primera del contrato firmado al personal de apoyo
Manuel Antonio Aguilera ch# 10229673

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN ROSARET Tel: 3170-8518 R.T.N.17011989007591

Fecha: 12 De Julio Del 2021

FIRMA

Manuel Antonio Aguilera

CONCEPTO DE PAGO

Pago de tres meses Abril, Mayo y Junio programa
Fuerza Honduras descritas las funciones en la clausula primera
del contrato firmado al personal de apoyo Manuel Antonio Aguilera

CUENTA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
<u>2216</u>	<u>Banco de los Trabajadores</u>		
	<u>Manuel Antonio Aguilera</u>	<u>21,000.00</u>	
	<u>Andino</u>		

CHEQUE N.º
10229673

HECHO POR

REVISADO POR

Manuel Antonio Aguilera
RECIBÍ CONFORME

12-07-2021
FECHA

CONSTANCIA DE PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES
El Suscrito, HACE CONSTAR: Que el Contribuyente

Manuel Antonio Aguilera Andino

Ha pagado sus Impuestos Municipales correspondientes al año 2021 por lo que se le extiende esta constancia de pago para que pueda efectuar cualquiera de los asuntos enumerados en el Art. 2 del Dec. Leg N° 15 del 2 de septiembre de 1965, sin perjuicio del impuesto adicional que pueda resultar del examen de sus declaraciones.

N° 0001842

Namorigüe 12 de Julio 2021

Lugar y Fecha

Valido Hasta: 31 de Diciembre 2021



Firma y Sello Alcalde

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS



Alcaldía Municipal de Namasigüe

Administración Douglas Orestes D' Vicente J.

Choluteca, Honduras, C.A. TEL: 7 31768272

CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

Nosotros: Douglas Orestes D'vicente Jarquín, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Identidad N° **0609-1964-00351**, actuando en mi condición de **Alcalde Municipal** del Municipio de Namasigüe acreditado mediante punto único, de la sesión extraordinaria certificado por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 17 de Diciembre del 2017. quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **MANUEL ANTONIO AGUILERA ANDINO** , mayor de edad, , de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad No. 0609-1980-00330 y con domicilio en el , Municipio de Namasigüe, Choluteca, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL Trabajador** ; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la ley de Empleo por Horas, que se registrá por las clausulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **el trabajador** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **Personal de Apoyo** , para el cual deberá de realizar las actividades de: **1)** realizar traslado de medicamento , **2)** entregas de folleto **3)** entrega de gel y mascarillas **4)** Atender cualquier otra actividad relacionada con sus funciones.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **Por tiempo limitado.**

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de: **3 meses** dando inicio la relación laboral el **01 de Abril** y **terminando el 30 de Junio del 2021**

CLAUSULA CUARTA: **EL Trabajador** se obliga a prestar sus servicios en la Municipalidad de Namasigüe pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes,

CLAUSULA QUINTA: **EL Trabajador** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria, la que iniciara a las **8.00 am** y terminara a las **2 pm**. De lunes a Viernes, El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada

Aguilera
Manuel



Alcaldía Municipal de Namasigüe

Administración Douglas Orestes D' Vicente J.

Choluteca, Honduras, C.A. TEL: 7 31768272

o de la jornada máxima legal, se considera extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación a los servicio de **EL Trabajador** , el EMPLEADOR se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de Ips. **60.22.00 por hora**, a la semana Lps. 1565.72. al mes la cantidad de **L 7,000.00(Siete Mil lempiras Exactos.)** el cual será pagado en las oficinas de la Tesorería Municipal de Namasigüe y en forma Mensual al finalizar el mes. de este contrato será cubierto con fondos transferidos por la secretaria de Gobernación Justicia y Descentralización mediante la Operación Fuerza Honduras

CLAUSULA SEPTIMA: el **Empleador** conviene en pagar al trabajador el salario base, más los derechos adquiridos que correspondan al décimo cuarto mes de salario equivalente a un 16 % sobre el salario base convenido y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de Auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen, esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el salario base y la misma no constituye salario

CLAUSULA OCTAVA EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **Trabajador**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: EL Trabajador tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas LPS 283.07 por mes trabajado, las cuales se gozaran de común acuerdo con el Empleador

CLAUSULA DECIMA : Además de los derechos que se establecen en las clausulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que **EL Trabajador** tendrá derecho:

- oooo) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados
- pppp) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o trabajadora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria.
- qqqq) A la libre sindicalización
- rrrr) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la Republica, Convenios Internacionales y Código del Trabajo.

Maria del Orosio Lara



Alcaldía Municipal de Namasigüe

Administración Douglas Orestes D. Vicente J.

Choluteca, Honduras, C.A. TEL: 7 31768272

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del trabajador será el domingo y los días feriados estipulados en el código de trabajo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que el trabajador Goza de la protección de la ley del Instituto Hondureño de seguridad Social (IHSS), el reglamento General de Medidas Preventivas de accidentes de trabajos, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo, en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y Seguridad Ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad, a su vez el EMPLEADOR se obliga a registrar al TRABAJADOR en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficina del Instituto Hondureño de Seguridad Social, para lo cual deberá Pagar las tasas de cotización que establece la Ley sobre la base del salario mensual devengado

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone termino a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, El Trabajador gozara de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: El incumplimiento por parte de EL Trabajador de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el código de trabajo y reglamento interno de trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del EMPLEADOR previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: EL Trabajador se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la Republica, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No. 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.



Alcaldía Municipal de Namasigüe

Administración Douglas Orestes D' Vicente J.

Choluteca, Honduras, C.A. TEL: 7 31768272

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales con siguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, al uno del mes de Abril del año dos mil Veintiuno.

Douglas Orestes D'vicente J.

Alcalde Municipal

Empleador

Manuel Antonio Aguilera Andino

Trabajador



REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

MANUEL ANTONIO / AGUILERA ANDINO



HONDUREÑO POR : NACIMIENTO
 NACIO EL : 17 JUNIO 1980
 SEXO : MASCULINO
 EMITIDA EL : 30 OCTUBRE 2012



0609-1980-00330



03386552-02

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0609

MANUEL ANTONIO / AGUILERA ANDINO

0609-1980-00330

MUNICIPALIDAD DE NAMASIGUIE

CHOLUTECA, HONDURAS PERIODO 2018-2022



ORDEN DE PAGO

Día	Mes	Año
12	07	2021

5288 Nº 00009342

Unidad Ejecutora: Alcaldía Municipal Namasigüe
 Señor Tesorero Municipal: Osiris Ochoa
 Sirvase pagar a la Orden De: Melvin Humberto Amador
 La Suma de: veinte y un mil lempiras exactos

Lps. 21,000.00 Afectando lo Siguiente:
 Programa: Vida Mejor
 Sub-programa:
 Actividad: Programa Fuerza Honduras
 Gasto Corriente Gasto Capital Gasto por deuda Publica

G	SG	R	DESCRIPCIÓN
500			Transferencia y Donación
	551		Transferencia y Don. a U.O.C.
		55110	Transferencia de Capital a Protecciones de la Administración central.
TOTALES			
Pago de tres meses Abril, Mayo y Junio programa Fuerza Honduras deacntas las funciones en la clausula primera del contrato firmado al personal de apoyo Melvin Humberto Amador ch # 10229675			
			LPS. 21,000.00

[Signature]
 Firma y Sello
 Alcalde Municipal

[Signature]
 Firma y Sello
 Tesorero Municipal

TESORERIA
 CHOLUTECA, HONDURAS

Conforme a lo arriba descrito, declaro recibir el importe

Efectivo Cheque

Identidad No. 0609-1986-00056
 Solvencia Municipal 1843
 Fecha de Pago 12.07.2021
 Día Mes Año

[Signature]
 Firma del Interesado



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NAMASIGUE

Administración Douglas Oreste D"Vicente Jarquin
Choluteca, Honduras C. A. Tel: Cel: 3176-8272

Lps. 21,000.00

RECIBO: Nº 00007091

Recibí de Tesorería Municipal

La Cantidad de: veinte y un mil lempiras exactos

Por Concepto de: Pago de tres meses Abril, Mayo y Junio
Programa fuerza Honduras descritas las funciones en la
clausula primera del contrato Firmado el personal de apoyo
Melvin Humberto Amador ch# 10229675

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN ROSARET Tel: 3170-8518 R.T.N.17011989007591

Fecha: 12 De Julio Del 2021

FIRMA

CONCEPTO DE PAGO

Pago de tres meses Abril, Mayo y Junio programa fuerza Honduras descritas las funciones en la clausula primera del contrato firmado al personal de apoyo Melvin Humberto Amador

CUENTA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
216	Banco de los Trabajadores		
	Melvin Humberto Amador	21,000.00	

CHEQUE N.º
10229675

REVISADO POR

RECIBI CONFORME

12-07-2021

FECHA

CONSTANCIA DE PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES
El Suscrito, HACE CONSTAR: Que el Contribuyente

Melvin Humberto Amador

Ha pagado sus Impuestos Municipales correspondientes al año 2021 por lo que se le extiende esta constancia de pago para que pueda efectuar cualquiera de los asuntos enumerados en el Art. 2 del Dec. Leg N° 15 del 2 de septiembre de 1965, sin perjuicio del impuesto adicional que pueda resultar del examen de sus declaraciones.

N° 0001843

Namasigüe 12 Julio 2021

Lugar y Fecha

Valido Hasta: 31 de Diciembre 2021



Firma y Sello Alcalde

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

MELVIN HUMBERTO / AMADOR IZAGUIRRE

HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL 18 ENERO 1984
SEXO MASCULINO
EMITIDA EL 14 JULIO 2012

0609-1986-00056

10268353-03

The front of the identity card features a light-colored background with a subtle pattern. At the top, the national emblem and the text 'REPUBLICA DE HONDURAS' are visible. Below this, the card's title 'REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS' and 'TARJETA DE IDENTIDAD' are printed. The holder's name 'MELVIN HUMBERTO / AMADOR IZAGUIRRE' is centered. On the left, there is a color portrait of the holder. To the right of the portrait, personal details are listed: 'HONDUREÑO POR NACIMIENTO', 'NACIO EL 18 ENERO 1984', 'SEXO MASCULINO', and 'EMITIDA EL 14 JULIO 2012'. At the bottom left, the identification number '0609-1986-00056' is printed. At the bottom center, there is a standard 1D barcode with the number '10268353-03' printed below it.

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

DIRECTOR R.N.P.

SOLICITADA EN 0609

MELVIN HUMBERTO / AMADOR IZAGUIRRE

0609-1986-00056

The back of the card has a light background. At the top, a legal article is printed in small text. Below this, on the left, is a signature and the title 'DIRECTOR R.N.P.'. In the center, there is a large, dense 2D barcode. At the bottom, the identification number '0609-1986-00056' is printed, along with the name 'MELVIN HUMBERTO / AMADOR IZAGUIRRE' and the text 'SOLICITADA EN 0609'.



Alcaldía Municipal de Namasigüe

Administración Douglas Orestes D' Vicente J.

Choluteca, Honduras, C.A. TEL: 7 31768272

CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

Nosotros: Douglas Orestes D'vicente Jarquín, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Identidad N° **0609-1964-00351**, actuando en mi condición de **Alcalde Municipal** del Municipio de Namasigüe acreditado mediante punto único, de la sesión extraordinaria certificado por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 17 de Diciembre del 2017. quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **MELVIN HUMBERTO AMADOR IZAGUIRRE**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad No. 0609-1986-00056 y con domicilio en el , Municipio de Namasigüe, Choluteca, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL Trabajador**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la ley de Empleo por Horas, que se registrá por las clausulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **el trabajador** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **Personal de Apoyo**, para el cual deberá de realizar las actividades de: **1) realizar traslado de medicamento, 2) entregas de folleto 3) entrega de gel y mascarillas 4) Atender cualquier otra actividad relacionada con sus funciones.**

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **Por tiempo limitado.**

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de: **3 meses** dando inicio la relación laboral el **01 de Abril y terminando el 30 de Junio del 2021**

CLAUSULA CUARTA: **EL Trabajador** se obliga a prestar sus servicios en la Municipalidad de Namasigüe pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes,

CLAUSULA QUINTA: **EL Trabajador** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria, la que iniciara a las **8.00 am** y terminara a las **2 pm**. De



Alcaldía Municipal de Namasigüe

Administración Douglas Orestes D. Vicente J.

Choluteca, Honduras, C.A. TEL: 7 31768272

lunes a Viernes, El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considera extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación a los servicio de **EL Trabajador** , el EMPLEADOR se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de lps. **60.22.00 por hora**, a la semana Lps. 1565.72. al mes la cantidad de **L 7,000.00(Siete Mil lempiras Exactos.)** el cual será pagado en las oficinas de la Tesorería Municipal de Namasigüe y en forma Mensual al finalizar el mes. de este contrato será cubierto con fondos transferidos por la secretaria de Gobernación Justicia y Descentralización mediante la Operación Fuerza Honduras

CLAUSULA SEPTIMA: el Empleador conviene en pagar al trabajador el salario base, más los derechos adquiridos que correspondan al décimo cuarto mes de salario equivalente a un 16 % sobre el salario base convenido y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de Auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen, esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el salario base y la misma no constituye salario

CLAUSULA OCTAVA EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **Trabajador**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: **EL Trabajador** tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas LPS 283.07 por mes trabajado, las cuales se gozaran de común acuerdo con el Empleador

CLAUSULA DECIMA : Además de los derechos que se establecen en las clausulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que **EL Trabajador** tendrá derecho:

- kkkk) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados
- llll) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o trabajadora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria.
- mmmm) A la libre sindicalización
- nnnn) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la Republica, Convenios Internacionales y Código del Trabajo.



Alcaldía Municipal de Namasigüe

Administración Douglas Orestes D' Vicente J.

Choluteca, Honduras, C.A. TEL: 7 31768272

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del trabajador será el domingo y los días feriados estipulados en el código de trabajo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que el trabajador Goza de la protección de la ley del Instituto Hondureño de seguridad Social (IHSS), el reglamento General de Medidas Preventivas de accidentes de trabajos, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo, en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y Seguridad Ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad, a su vez el EMPLEADOR se obliga a registrar al TRABAJADOR en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficina del Instituto Hondureño de Seguridad Social, para lo cual deberá Pagar las tasas de cotización que establece la Ley sobre la base del salario mensual devengado

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone termino a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, El Trabajador gozara de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: El incumplimiento por parte de **EL Trabajador** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el código de trabajo y reglamento interno de trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del EMPLEADOR previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: **EL Trabajador** se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la Republica, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No. 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.



Alcaldía Municipal de Namasigüe

Administración Douglas Orestes D' Vicente J.

Choluteca, Honduras, C.A. TEL: 7 31768272

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales con siguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, al uno del mes de Abril I del año dos mil Veintiuno

Douglas Orestes D'vicente J.

Alcalde Municipal

Empleador

MELVIN HUMBERTO AMADOR IZAGUIRRE

Trabajador

MUNICIPALIDAD DE NAMASIGÜE

CHOLUTECA, HONDURAS PERIODO 2018-2022



ORDEN DE PAGO

5289

Nº 00009346

Día	Mes	Año
12	07	2021

Unidad Ejecutora: Alcaldía Municipal Namasigüe
Señor Tesorero Municipal: Osiris Ochoa
Sirvase pagar a la Orden De: Jose Armondo Medina
La Suma de: veintiun mil lampiras exactas

Lps. 21,000.00 Afectando lo Siguiente:
Programa: Vida mejor
Sub-programa: _____
Actividad: Programa Fuerza Honduras
Gasto Corriente Gasto Capital Gasto por deuda Publica

G	SG	R	DESCRIPCIÓN
500			Transferencia y Donacion
	551		Transferencia y Don. a U.G.C.
		55110	Transferencia de Capital a Instituciones de la Administracion central.
TOTALES			
Pago de tres meses Abril, Mayo y Junio programa fuerza Honduras descritas las funciones en la clausula primera del contrato firmado al personal de apoyo Jose Armondo Medina ch# 10229676			
LPS. 21,000.00			

Firma y Sello
Alcalde Municipal

Firma y Sello
Tesorero Municipal

Conforme a lo arriba descrito, declaro recibir el Importe

Efectivo Cheque

Identidad No. 0609-1998-01206

Solvencia Municipal _____

Fecha de Pago 12 07 2021
Día Mes Año

+ Jose Medina
Firma del Interesado



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NAMASIGUE

Administración Douglas Oreste D"Vicente Jarquin
Choluteca, Honduras C. A. Tel: Cel: 3176-8272

Lps. 21,000.00

RECIBO: Nº 00007093

Recibí de: Tesorería Municipal

La Cantidad de: veintiun mil tempiras exactas

Por Concepto de: Pago de tres meses Abril, Mayo y Junio programa Fuerza Honduras descritas las funciones en la clausula primera del contrato firmado al personal de apoyo Jose Armando Medina ch# 10229676

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN ROSARET Tel: 3170-8518 R.T.N.17011989007591

Fecha: 12 De Julio Del 2021

FIRMA x Jose Medina

CONCEPTO DE PAGO

Pago de tres meses Abril, Mayo y Junio programa fuerza Honduras descritas las funciones en la clausula primera del contrato firmado al personal de apoyo Jose Armando Medina

CUENTA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
2216	Banco de los Trabajado		
	<u>Jose Armando Medina</u>	<u>21,000.00</u>	
	<u>Quido</u>		

CHEQUE N.º
10229676

HECHO POR

REVISADO POR

x Jose Medina

12.07.2021

RECIBÍ CONFORME

FECHA



Alcaldía Municipal de Namasigüe

Administración Douglas Orestes D' Vicente J.

Choluteca, Honduras, C.A. TEL: 7 31768272

CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

Nosotros: Douglas Orestes D'vicente Jarquín, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Identidad N° **0609-1964-00351**, actuando en mi condición de **Alcalde Municipal** del Municipio de Namasigüe acreditado mediante punto único, de la sesión extraordinaria certificado por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 17 de Diciembre del 2017. quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **JOSE ARMANDO MEDINA GUIDO**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad No. 0609-1998-01206 y con domicilio en el, Municipio de Namasigüe, Choluteca, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL Trabajador**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la ley de Empleo por Horas, que se registrá por las clausulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **el trabajador** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **Personal de Apoyo**, para el cual deberá de realizar las actividades de: **1) realizar traslado de medicamento, 2) entregas de folleto 3) entrega de gel y mascarillas 4) Atender cualquier otra actividad relacionada con sus funciones.**

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **Por tiempo limitado.**

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de: **3 meses** dando inicio la relación laboral el **01 de Abril y terminando el 30 de Junio del 2021**

CLAUSULA CUARTA: **EL Trabajador** se obliga a prestar sus servicios en la Municipalidad de Namasigüe pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes,

CLAUSULA QUINTA: **EL Trabajador** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria, la que iniciara a las **8.00 am** y terminara a las **2 pm**. De lunes a Viernes, El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada

Jose Armando Medina



Alcaldía Municipal de Namasigüe

Administración Douglas Orestes D' Vicente J.

Choluteca, Honduras, C.A. TEL: 7 31768272

lunes a Viernes, El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considera extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación a los servicio de **EL Trabajador** , el EMPLEADOR se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de lps. **60.22.00 por hora**, a la semana Lps. 1565.72. al mes la cantidad de **L 7,000.00(Siete Mil lempiras Exactos.)** el cual será pagado en las oficinas de la Tesorería Municipal de Namasigüe y en forma Mensual al finalizar el mes. de este contrato será cubierto con fondos transferidos por la secretaria de Gobernación Justicia y Descentralización mediante la Operación Fuerza Honduras

CLAUSULA SEPTIMA: el **Empleador** conviene en pagar al trabajador el salario base, más los derechos adquiridos que correspondan al décimo cuarto mes de salario equivalente a un 16 % sobre el salario base convenido y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de Auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen, esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el salario base y la misma no constituye salario

CLAUSULA OCTAVA EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **Trabajador**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: EL Trabajador tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas LPS 283.07 por mes trabajado, las cuales se gozaran de común acuerdo con el Empleador

CLAUSULA DECIMA : Además de los derechos que se establecen en las clausulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que **EL Trabajador** tendrá derecho:

- www) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados
- xxxx) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o trabajadora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria.
- yyyy) A la libre sindicalización
- zzzz) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la Republica, Convenios Internacionales y Código del Trabajo.

José Amado Medina



Alcaldía Municipal de Namasigüe

Administración Douglas Orestes D' Vicente J.

Choluteca, Honduras, C.A. TEL: 7 31768272

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del trabajador será el domingo y los días feriados estipulados en el código de trabajo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que el trabajador Goza de la protección de la ley del Instituto Hondureño de seguridad Social (IHSS), el reglamento General de Medidas Preventivas de accidentes de trabajos, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo, en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y Seguridad Ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad, a su vez el EMPLEADOR se obliga a registrar al TRABAJADOR en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficina del Instituto Hondureño de Seguridad Social, para lo cual deberá Pagar las tasas de cotización que establece la Ley sobre la base del salario mensual devengado

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone termino a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, El Trabajador gozara de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: El incumplimiento por parte de **EL Trabajador** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el código de trabajo y reglamento interno de trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del EMPLEADOR previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: **EL Trabajador** se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la Republica, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No. 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

José Armando Medina



Alcaldía Municipal de Namasigüe

Administración Douglas Orestes D' Vicente J.

Choluteca, Honduras, C.A. TEL: 7 31768272

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales con siguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, al uno del mes de Abril del año dos mil Veintiuno.

Douglas Orestes D'vicente J.

Alcalde Municipal

Empleador

José Armando Medina Guido

Trabajador

MUNICIPALIDAD DE NAMASIGUIE

CHOLUTECA, HONDURAS PERIODO 2018-2022



ORDEN DE PAGO

Día	Mes	Año
12	07	2021

5290

Nº 00009345

Unidad Ejecutora: Alcaldía Municipal Namasigue
Señor Tesorero Municipal: Osiris Ochoa
Sirvase pagar a la Orden De: María Santos Castillo
La Suma de: veintiun mil lampiras exactas

Lps. 21,000.00

Afectando lo Siguiente:

Programa: Viver mejor

Sub-programa:

Actividad: Programa Fuerza Honduras

Gasto Corriente

Gasto Capital

Gasto por deuda Publica

G	SG	R	DESCRIPCIÓN
500			Transferencia y Donaciones
	551		Transferencia y Don. a U.O.C.
		55110	Transferencia de Capital a Inst. de la Administración Central
TOTALES			
Pago de tres meses Abril, Mayo y Junio programa Fuerza Honduras descritas las funciones en la clausula primera del contrato firmado al personal de apoyo María Santos Castillo ch# 10229678			
LPS. 21,000.00			

Firma y Sello
Alcalde Municipal

Firma y Sello
TESORERIA
Tesorero Municipal

Conforme a lo arriba descrito, declaro recibir el Importe

Efectivo Cheque

Identidad No. 0097-2000-00599

Solvencia Municipal

Fecha de Pago 12 07 2021
Día Mes Año

X María Santos Castillo M
Firma del Interesado



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NAMASIGUE

Administración Douglas Oreste D"Vicente Jarquin
Choluteca, Honduras C. A. Tel: Cel: 3176-8272

Lps. 21,000.00

RECIBO: Nº 00007094

Recibí de Tesorería Municipal

La Cantidad de: veintiun mil lempiras exactas

Por Concepto de: Pago de tres meses Abril, Mayo y Junio
programa fuerza Honduras descritas las funciones en la
clausula primera del contrato firmado al personal de
apoyo Maria Santos Castillo ch# 10229678

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN ROSARET Tel: 3170-8518 R.T.N.17011989007591

Fecha: 12 De Julio Del 2021

FIRMA

Maria Santos Castillo M.

CONCEPTO DE PAGO

Pago de tres meses Abril, Mayo y Junio programa fuerza Honduras descritas las funciones en la clausula primera del contrato firmado al personal de apoyo Maria Santos Castillo

CUENTA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
--------	-------------	------	-------

2216	Banco de los trabajadores		
------	---------------------------	--	--

	Maria Santos Castillo Mendez	21,000.00	
--	---------------------------------	-----------	--

CHEQUE N.º
10229678

HECHO POR

REVISADO POR

Maria Santos Castillo

2.07.2021

RECIBI CONFORME

FECHA



Alcaldía Municipal de Namasigüe

Administración Douglas Orestes D' Vicente J.

Choluteca, Honduras, C.A. TEL: 7 31768272

CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

Nosotros: Douglas Orestes D'vicente Jarquín, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Identidad N° **0609-1964-00351**, actuando en mi condición de **Alcalde Municipal** del Municipio de Namasigüe acreditado mediante punto único, de la sesión extraordinaria certificado por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 17 de Diciembre del 2017. quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **MARIA SANTOS CASTILLO MENDEZ**, mayor de edad, , de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad No. 0609-2000-00599 y con domicilio en el , Municipio de Namasigüe, Choluteca, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL Trabajador** ; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la ley de Empleo por Horas, que se registrá por las clausulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **el trabajador** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **Personal de Apoyo**, para el cual deberá de realizar las actividades de: **1) realizar traslado de medicamento , 2) entregas de folleto 3) entrega de gel y mascarillas 4) Atender cualquier otra actividad relacionada con sus funciones.**

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **Por tiempo limitado.**

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de: **3 meses** dando inicio la relación laboral el **01 de Abril y terminando el 30 de Junio del 2021**

CLAUSULA CUARTA: **EL Trabajador** se obliga a prestar sus servicios en la Municipalidad de Namasigüe pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes,

CLAUSULA QUINTA: **EL Trabajador** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria, la que iniciara a las **8.00 am** y terminara a las **2 pm**. De lunes a Viernes, El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada

MSCM



Alcaldía Municipal de Namasigüe

Administración Douglas Orestes D. Vicente J.

Choluteca, Honduras, C.A. TEL: 7 31768272

o de la jornada máxima legal, se considera extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación a los servicio de **EL Trabajador** , el EMPLEADOR se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de lps. **60.22.00 por hora**, a la semana Lps. 1565.72. al mes la cantidad de **L 7,000.00(Siete Mil lempiras Exactos.)** el cual será pagado en las oficinas de la Tesorería Municipal de Namasigüe y en forma Mensual al finalizar el mes. de este contrato será cubierto con fondos transferidos por la secretaria de Gobernación Justicia y Descentralización mediante la Operación Fuerza Honduras

CLAUSULA SEPTIMA: el Empleador conviene en pagar al trabajador el salario base, más los derechos adquiridos que correspondan al décimo cuarto mes de salario equivalente a un 16 % sobre el salario base convenido y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de Auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen, esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el salario base y la misma no constituye salario

CLAUSULA OCTAVA EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **Trabajador**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: EL Trabajador tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas LPS 283.07 por mes trabajado, las cuales se gozaran de común acuerdo con el Empleador

CLAUSULA DECIMA : Además de los derechos que se establecen en las clausulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que **EL Trabajador** tendrá derecho:

- aaaaa) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados
- bbbbbb) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o trabajadora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria.
- cccccc) A la libre sindicalización
- dddddd) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la Republica, Convenios Internacionales y Código del Trabajo.

MSCM



Alcaldía Municipal de Namasigüe

Administración Douglas Orestes D. Vicente J.

Choluteca, Honduras, C.A. TEL: 7 31768272

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del trabajador será el domingo y los días feriados estipulados en el código de trabajo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que el trabajador Goza de la protección de la ley del Instituto Hondureño de seguridad Social (IHSS), el reglamento General de Medidas Preventivas de accidentes de trabajos, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo, en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y Seguridad Ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad, a su vez el EMPLEADOR se obliga a registrar al TRABAJADOR en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficina del Instituto Hondureño de Seguridad Social, para lo cual deberá Pagar las tasas de cotización que establece la Ley sobre la base del salario mensual devengado

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone termino a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, El Trabajador gozara de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: El incumplimiento por parte de EL **Trabajador** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el código de trabajo y reglamento interno de trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del EMPLEADOR previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: EL **Trabajador** se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la Republica, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No. 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

MSCM



Alcaldía Municipal de Namasigüe

Administración Douglas Orestes D' Vicente J.

Choluteca, Honduras, C.A. TEL: 7 31768272

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales con siguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, al uno del mes de Abril del año dos mil Veintiuno.

Douglas Orestes D'vicente J.

Alcalde Municipal

Empleador

María Santos Castillo Méndez

Trabajador

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

MARIA SANTOS / CASTILLO MENDEZ



HONDUREÑA POR NACIMIENTO
NACIO EL : 12 JUNIO 2000
SEXO : FEMENINO
EMITIDA EL : 19 MARZO 2019



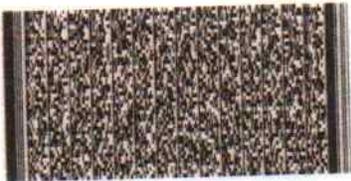
0609-2000-00599



17760243-01

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

RLLK4
DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0609

MARIA SANTOS / CASTILLO MENDEZ
0609-2000-00599

MUNICIPALIDAD DE NAMASIGUIE

CHOLUTECA, HONDURAS PERIODO 2018-2022



ORDEN DE PAGO

Día	Mes	Año
12	07	2021

5291

Nº 00009344

Unidad Ejecutora: Alcaldía Municipal Namasigue
Señor Tesorero Municipal: Osiris Ochoa
Sirvase pagar a la Orden De: Maryury Fabiola Estrada
La Suma de: veintiun mil lempiras exactas

Lps. 21,000.00 Afectando lo Siguiente:
Programa: Vida Mejor 1
Sub-programa:
Actividad: Programa Fuerza Honduras
Gasto Corriente Gasto Capital Gasto por deuda Publica

G	SG	R	DESCRIPCIÓN
500			Transferencia y donación
	551		Transferencia y don. a U.C.C.
		55110	Transferencia de capital a
			Institución de la Administración.
TOTALES			
Pago de tres meses Abril, Mayo y Junio programa Fuerza Honduras desentitas las funciones en la clausula primera del contrato firmado al personal de apoyo Maryury Fabiola Estrada ch# 10229679			
LPS. 21,000.00			

Firma y Sello
Alcalde Municipal

Firma y Sello
Tesorero Municipal

Conforme a lo arriba descrito, declaro recibir el importe

Efectivo Cheque

Identidad No. 0609-2001-00835

Solvencia Municipal

Fecha de Pago 12 07 2021
Día Mes Año

Maryury Fabiola Estrada
Firma del Interesado



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NAMASIGUE

Administración Douglas Oreste D"Vicente Jarquin
Choluteca, Honduras C. A. Tel: Cel: 3176-8272

Lps. 21,000.00

RECIBO: Nº 00007095

Recibí de: Tesorería Municipal

La Cantidad de: Veintiún mil Lempiras exactas

Por Concepto de: Pago de tres meses Abril, Mayo y Junio programa fuerza Honduras descritas las funciones en la cláusula primera del contrato Firmado al personal de apoyo Maryury Fabiola Estrada ch# 10229679

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN ROSARET Tel: 3170-8518 R.T.N.17011989007591

Fecha: 12 De Julio Del 2021

FIRMA * Fabiola Estrada

CONCEPTO DE PAGO

Pago de tres meses Abril, Mayo y Junio programa fuerza Honduras descritas las funciones en la cláusula primera del contrato Firmado al personal de apoyo Maryury Fabiola Estrada

CUENTA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
	Maryury Fabiola Estrada	21,000.00	
	Quido		

CHEQUE N.º
10229679

HECHO POR
[Signature]

REVISADO POR

* Fabiola Estrada

12-07-21

RECIBÍ CONFORME

FECHA



Alcaldía Municipal de Namasigüe

Administración Douglas Orestes D' Vicente J.

Choluteca, Honduras, C.A. TEL: 7 31768272

CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

Nosotros: Douglas Orestes D'vicente Jarquín, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Identidad N° **0609-1964-00351**, actuando en mi condición de **Alcalde Municipal** del Municipio de Namasigüe acreditado mediante punto único, de la sesión extraordinaria certificado por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 17 de Diciembre del 2017. quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **MARYURY FABIOLA ESTRADA GUIDO** , mayor de edad, , de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad No. 0609-2001-00835 y con domicilio en el , Municipio de Namasigüe, Choluteca, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL Trabajador** ; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la ley de Empleo por Horas, que se regirá por las clausulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **el trabajador** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **Personal de Apoyo** , para el cual deberá de realizar las actividades de: **1) realizar traslado de medicamento , 2) entregas de folleto 3) entrega de gel y mascarillas 4) Atender cualquier otra actividad relacionada con sus funciones.**

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **Por tiempo limitado.**

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de: **3 meses** dando inicio la relación laboral el **01 de Abril** y **terminando el 30 de Junio del 2021**

CLAUSULA CUARTA: **EL Trabajador** se obliga a prestar sus servicios en la Municipalidad de Namasigüe pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes,

CLAUSULA QUINTA: **EL Trabajador** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria, la que iniciara a las **8.00 am** y terminara a las **2 pm**. De

Fabiola Estrada



Alcaldía Municipal de Namasigüe

Administración Douglas Orestes D. Vicente J.

Choluteca, Honduras, C.A. TEL: 7 31768272

o de la jornada máxima legal, se considera extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación a los servicio de **EL Trabajador** , el EMPLEADOR se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de lps. **60.22.00 por hora**, a la semana Lps. 1565.72. al mes la cantidad de **L 7,000.00(Siete Mil lempiras Exactos.)** el cual será pagado en las oficinas de la Tesorería Municipal de Namasigüe y en forma Mensual al finalizar el mes. de este contrato será cubierto con fondos transferidos por la secretaria de Gobernación Justicia y Descentralización mediante la Operación Fuerza Honduras

CLAUSULA SEPTIMA: el Empleador conviene en pagar al trabajador el salario base, más los derechos adquiridos que correspondan al décimo cuarto mes de salario equivalente a un 16 % sobre el salario base convenido y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de Auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen, esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el salario base y la misma no constituye salario

CLAUSULA OCTAVA EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **Trabajador**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: EL Trabajador tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas LPS 283.07 por mes trabajado, las cuales se gozaran de común acuerdo con el Empleador

CLAUSULA DECIMA : Además de los derechos que se establecen en las clausulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que **EL Trabajador** tendrá derecho:

- ssss) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados
- tttt) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o trabajadora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria.
- uuuu) A la libre sindicalización
- vvvv) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la Republica, Convenios Internacionales y Código del Trabajo.

Fabida Estrada



Alcaldía Municipal de Namasigüe

Administración Douglas Orestes D. Vicente J.

Choluteca, Honduras, C.A. TEL: 7 31768272

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del trabajador será el domingo y los días feriados estipulados en el código de trabajo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que el trabajador Goza de la protección de la ley del Instituto Hondureño de seguridad Social (IHSS), el reglamento General de Medidas Preventivas de accidentes de trabajos, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo, en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y Seguridad Ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad, a su vez el EMPLEADOR se obliga a registrar al TRABAJADOR en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficina del Instituto Hondureño de Seguridad Social, para lo cual deberá Pagar las tasas de cotización que establece la Ley sobre la base del salario mensual devengado

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone termino a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, El Trabajador gozara de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: El incumplimiento por parte de **EL Trabajador** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el código de trabajo y reglamento interno de trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del EMPLEADOR previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: **EL Trabajador** se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la Republica, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No. 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

Fabiola Estrada



Alcaldía Municipal de Namasigüe

Administración Douglas Orestes D' Vicente J.

Choluteca, Honduras, C.A. TEL: 7 31768272

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales con siguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, al uno del mes de Abril del año dos mil Veintiuno.

Douglas Orestes D'vicente J.

Alcalde Municipal

Empleador

Maryury Fabiola Estrada Guido

Maryury Fabiola Estrada Guido

Trabajador

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

RNP

MARYURY FABIOLA / ESTRADA GUIDO

HONDUREÑA POR NACIMIENTO
NACIO EL : 06 JULIO 2001
SEXO : FEMENINO
EMITIDA EL : 06 FEBRERO 2019

0609-2001-00835

16754811-01

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

PLK#
DIRECTOR R.N.P.

SOLICITADA EN 0502

MARYURY FABIOLA / ESTRADA GUIDO
0609-2001-00835

MUNICIPALIDAD DE NAMASIGUE

CHOLUTECA, HONDURAS PERIODO 2018-2022



ORDEN DE PAGO

Día	Mes	Año
14	07	2021

5299

Nº 00009357

Unidad Ejecutora: Alcaldía Municipal Namasigue

Señor Tesorero Municipal: Osiris Ochoa

Sirvase pagar a la Orden De: Isaac Alberto Stayerman

La Suma de: cincuenta y nueve mil doscientos lempiras exactos

Lps. 59,200.00

Afectando lo Siguiente:

Programa: Vida mejor

Sub-programa:

Actividad: Programa Fuerza Honduras

Gasto Corriente Gasto Capital Gasto por deuda Publica

G	SG	R	DESCRIPCIÓN
500			Transferencia y Donación
	551		Transferencia y Don. a V. D. C.
		55110	Transferencia de Capital a Inst. de la Administración Central
TOTALES			
Pago de dos meses Mayo y Junio			
Programa Fuerza Honduras			
describitas las funciones en la			
clausula segunda del contrato			
firmado el doctor Isaac			
Alberto Stayerman			
ch # 10729687			
			LPS. 59,200.00

Firma y Sello
Alcalde Municipal

Firma y Sello
Tesorero Municipal

Conforme a lo arriba descrito, declaro recibir el Importe

Efectivo Cheque

Identidad No. 0801-1987-06943

Solvencia Municipal 1848

Fecha de Pago 14 07 2021

Día Mes Año

Firma del Interesado

Original: Tesorería, Copia: Contabilidad

Imprenta y Encuadernación Rosaret Tel: 3170-8518, R.T.N. 17011989007591



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NAMASIGÜE

Administración Douglas Oreste D'Vicente Jarquin
Choluteca, Honduras C. A. Tel: Cel: 3176-8272

Lps. 59,200.00

RECIBO: Nº 00007258

Recibi de: Tesorería Municipal

La Cantidad de: cincuenta y nueve mil doscientos Lempiras

Por Concepto de: Pago de dos meses Mayo y Junio programa fuerza Honduras descritas las funciones en la cláusula segunda del contrato firmado al doctor Isaac Alberto Stayerman ch# 10229687

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN ROSARET Tel: 3170-8518 R.T.N.17011989007591

Fecha: 14 De Julio Del 2021

FIRMA

CONCEPTO DE PAGO

Pago de dos meses Mayo y Junio programa fuerza Honduras descritas las funciones en la cláusula segunda del contrato firmado al doctor Isaac Alberto Stayerman

CUENTA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
2216	Banco de los Trabajados		
	Isaac Alberto Stayerman	59,200.00	

CHEQUE N.º
10229687

REVISADO POR

14-07-2021

RECIBI CONFORME

FECHA



Alcaldía Municipal de Namasigüe

Administración Douglas Orestes D' Vicente J.

Choluteca, Honduras, C.A. TEL: 31-76-82-72

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros: **Douglas Orestes D'Vicente Jarquín**, mayor de edad, hondureño, casado y de este domicilio, con identidad # 0609-1964-00351, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Namasigüe Departamento de Choluteca mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre del año 2017 certificado por el Tribunal Supremo Electoral quien lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE, Y Isaac Alberto Stayerman Paguada**, mayor de edad, Medico General, con identidad **No,0801-1987-06943**, Unión Libre con domicilio en la Ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca, quien para los mismos efectos en adelante se denominara **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato individual de trabajo por tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" "mismo que se regulara bajo las clausulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el **COVID-19**, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de **EL CONTRATO** quien se compromete a laborar como: **MEDICO GENERAL** en el Municipio de Namasigüe, en **BRINDAR EL SERVICIO ATENCION EN BRIGADAS MEDICAS** en todas las comunidades.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS. **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Atender a pacientes, formular diagnóstico y prescribir el tratamiento correspondiente.
- Tratamiento pacientes sospechosos.
- Búsqueda activa de pacientes Covid -19.
- Brindar seguimiento y monitoreo a pacientes sospechosos de covid -19
- Sensibilizar sobre la importancia de las medidas de bioseguridad a la población en general
- Realizar acciones de abogacía entre las Instituciones aliadas, para promover el cumplimiento de las medidas de bioseguridad
- Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.
- Realizar Pruebas Rápidas.

CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este **CONTRATO** tendrá una duración de tres (2) meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATADAS**, restando **EL CONTRATO**

X.



Alcaldía Municipal de Namasigüe

Administración Douglas Crestes D' Vicente J.

Choluteca, Honduras, C.A. TEL: 31-76-82-72

sus servicios medico profesional; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de **Veintinueve mil seiscientos (Lps. 29,600.00)** mensuales. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferidos por la Secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el programa Fuerza Honduras.

CLAUSULA QUINTA: La jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por **ELCONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLAUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. **EL CONTRATADO** autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLAUSULA SEPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción jurídica. **EL CONTRATADO** contratara y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el periodo de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrirán o infringirán en personas o en sus bienes.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLAUSULA NOVENA: DE LA RESCISION DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas;
- b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquier de las partes,
- c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha;
- d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la Municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

CLAUSULA DECIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.



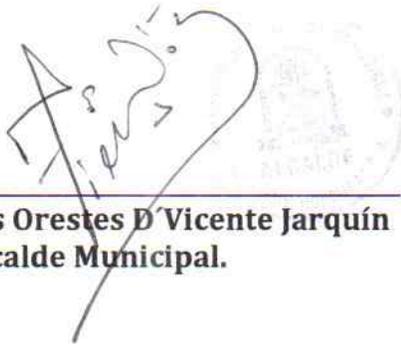
Alcaldía Municipal de Namasigüe

Administración Douglas Orestes D' Vicente J.

Choluteca, Honduras, C.A. TEL: 31-76-82-72

ACEPTACION FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obliga a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO**, ratificándolo en todas y cada una de sus cláusulas en el Municipio de Namasigüe, Departamento de Choluteca, a los dos días del mes de Mayo del año dos mil Veintiuno .



Douglas Orestes D' Vicente Jarquín
Alcalde Municipal.



Isaac Alberto Stayerman Paguada.
Médico, General.

 **REPUBLICA DE HONDURAS**
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

RNP

ISAAC ALBERTO / STAYERMAN PAGUADA



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL 30 MARZO 1987
SEXO MASCULINO
EMITIDA EL 30 AGOSTO 2012



0801-1987-06943



10894903-04

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.


DIRECTOR RNP



7537660019
RNP

SOLICITADA EN 0801
ISAAC ALBERTO / STAYERMAN PAGUADA
0801-1987-06943

CONSTANCIA DE PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES
El Suscrito, HACE CONSTAR: Que el Contribuyente

Isaac Alberto Stayerman Paguada

Ha pagado sus Impuestos Municipales correspondientes al año 2021 por lo que se le extiende esta constancia de pago para que pueda efectuar cualquiera de los asuntos enumerados en el Art. 2 del Dec. Leg N° 15 del 2 de septiembre de 1965, sin perjuicio del impuesto adicional que pueda resultar del examen de sus declaraciones.

N° 0001848

Amasigüe, 14 de julio de 2021

Lugar y Fecha

Valido Hasta: 31 de Diciembre de 2021



EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-20-10500-44839

La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **STAYERMAN PAGUADA ISAAC ALBERTO**

Con Registro Tributario Nacional: **08011987069430**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-20-10500-44839 en fecha 02/09/2020, y Recibo Oficial de Pago No. 25274062554 de fecha 19/08/2020 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.

ETAX: NO existen Registros de Deudas.

ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la Presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto, se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el período 202001, según declaración 27280360380, presentada el 19/08/2020, la presente Constancia vence el 30/11/2020.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

DENIA ELIZABETH MARTINEZ FLORES
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE DE LA DIRECCION R.C.S.



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/>, ingresando el número **201-20-10500-44839** o mediante el siguiente código QR:



MUNICIPALIDAD DE NAMASIGUIE

CHOLUTECA, HONDURAS PERIODO 2018-2022



ORDEN DE PAGO

Día	Mes	Año
14	07	2021

5301

Nº 00009358

Unidad Ejecutora: Alcaldía Municipal Namasigue

Señor Tesorero Municipal: Osiris Ochoa

Sirvase pagar a la Orden De: Alidad Rodis Blandin

La Suma de: Veinte y cinco mil doscientos tempinas exactos

Lps. 25,200.00

Afectando lo Siguiente:

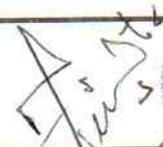
Programa: Vida mejor

Sub-programa:

Actividad: Programa Fuerza Honduras

Gasto Corriente Gasto Capital Gasto por deuda Publica

G	SG	R	DESCRIPCIÓN
500			Transferencia y Donacion
	551		Transferencia y Don. a U.S.C.
		55110	Transferencia de capital a Fratrta. cion de la Administracion central.
TOTALES			
Pago de dos meses Mayo y Junio			
programa Fuerza Honduras			
deseritas las funciones en la			
clausula segunda del contrato			
firmado a la enfermera			
Alidad Rodis Blandin			
ch# 10229689			
			LPS. 25,200.00



Firma y Sello
Alcalde Municipal



Firma y Sello
Tesorero Municipal

Conforme a lo arriba descrito, declaro recibir el importe

Efectivo Cheque

Identidad No. 0609-1979-00124

Solvencia Municipal 1849

Fecha de Pago 14 07 2021
Día Mes Año


Firma del Intesado



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NAMASIGÜE

Administración Douglas Oreste D"Vicente Jarquin
Choluteca, Honduras C. A. Tel: Cel: 3176-8272

RECIBO:

Nº 00007259

Lps. 25,200.00

Recibí de Tesorería Municipal

La Cantidad de: veinte y cinco mil doscientos lempiras exactas

Por Concepto de: Pago de dos meses Mayo y Junio programa fuerza Honduras descritas las funciones en la clausula segunda del contrato firmado a la enfermera Alidad Rodis Blandin ch # 10229689

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN ROSARET Tel: 3170-8518 R.T.N.17011989007591

Fecha: 14 De Julio Del 2021

FIRMA

CONCEPTO DE PAGO

Pago de dos meses Mayo y Junio programa fuerza Honduras descritas las funciones en la clausula segunda del contrato firmado a la enfermera Alidad Rodis Blandin

CUENTA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
2216	Banco de los trabajadores		
	Alidad Rodis Blandin Zepeda	25200.	

CHEQUE N.º 10229689

HECHO POR:

REVISADO POR:

RECIBÍ CONFORME:

FECHA: 14-07-2021

CONSTANCIA DE PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES
El Suscrito, HACE CONSTAR: Que el Contribuyente

Atidad Rodis Blandin Zepeda

Ha pagado sus Impuestos Municipales correspondientes al año 2021 por lo que se le extiende esta constancia de pago para que pueda efectuar cualquiera de los asuntos enumerados en el Art. 2 del Dec. Leg N° 15 del 2 de septiembre de 1965, sin perjuicio del impuesto adicional que pueda resultar del examen de sus declaraciones.

N° 0001849

Namasigüe 14 de Julio 2021

Lugar y Fecha

Valido Hasta:

31 de Diciembre 2021



Firma y Sello Alcalde

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS



Alcaldía Municipal de Namasigüe

Administración Douglas Orestes D'Vicente J.

Choluteca, Honduras, C.A. TEL: 31-76-82-72

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros: **Douglas Orestes D'Vicente Jarquín**, mayor de edad, hondureño, casado y de este domicilio, con identidad # 0609-1964-00351, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Namasigüe Departamento de Choluteca mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre del año 2017 certificado por el Tribunal Supremo Electoral quien lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE, Y ALIDAD RODIS BLANDIN ZEPEDA** mayor de edad, Auxiliar de Enfermería, con identidad **No.0609-1979-00124** Soltera, con domicilio en el Municipio de Namasigüe, Departamento de Choluteca, quien para los mismos efectos en adelante se denominara **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato individual de trabajo por tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulara bajo las clausulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el **COVID-19**, se hace necesario contratar los servicios de Auxiliares de Enfermería de **EL CONTRATO** quien se compromete a laborar como: Auxiliar de Enfermería en el Municipio de Namasigüe, en **BRINDAR EL SERVICIO ATENCION EN BRIGADAS MEDICAS** en todas las comunidades.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS. **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Búsqueda activa de pacientes Covid -19.
- Toma de Signos Vitales: Temperatura, Frecuencia Cardiaca, Presión Arterial,
- Brindar seguimiento y monitoreo a pacientes sospechosos de covid -19
- Impartir Charlas Educativas sobre la importancia de las medidas de bioseguridad de la Enfermedad del COVID-19 a la población en general.
- Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de dos (2) meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATADAS**, prestando **EL CONTRATO**,

Sus Servicios de Salud; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de **Doce mil seiscientos (Lps. 12,600.00)** mensuales. El monto



Alcaldía Municipal de Namasigüe

Administración Douglas Orestes D' Vicente J.

Choluteca, Honduras, C.A. TEL: 31-76-82-72

total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferidos por la Secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el programa Fuerza Honduras.

CLAUSULA QUINTA: La jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por **EL CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLAUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLAUSULA SEPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción jurídica. **EL CONTRATADO** contratara y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el periodo de **EL CONTRATO. EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrirán o infringirán en personas o en sus bienes.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLAUSULA NOVENA: DE LA RESCISION DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas;
- b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquier de las partes,
- c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha;
- d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la Municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO.**

CLAUSULA DECIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACION FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obliga a cumplir fielmente con las clausulas derivadas del presente documento.



Alcaldía Municipal de Namasigüe

Administración Douglas Orestes D'Vicente J.

Choluteca, Honduras, C.A. TEL: 31-76-82-72

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO**, ratificándolo en todas y cada una de sus cláusulas en el Municipio de Namasigüe, Departamento de Choluteca, a los dos días del mes de Mayo del año dos mil Veintiuno .

Douglas Orestes D'Vicente Jarquín
Alcalde Municipal

Alidad Rodis Blandin Zepeda .
Auxiliar de Enfermería

MUNICIPALIDAD DE NAMASIGÜE

CHOLUTECA, HONDURAS PERIODO 2018-2022



ORDEN DE PAGO

Día	Mes	Año
16	07	2021

5314

Nº 00009352

Unidad Ejecutora: Alcaldía Municipal Namasigüe
Señor Tesorero Municipal: Ostiris Ochoa
Sirvase pagar a la Orden De: Edith Roxana Zonzales Zepeda.
La Suma de: Veinte y cinco mil doscientos lempiras exactos.

Lps. 25,200.00 Afectando lo Siguiente:
Programa: Vitr mejor
Sub-programa:
Actividad: Programa Fuerza Honduras
Gasto Corriente Gasto Capital Gasto por deuda Publica

G	SG	R	DESCRIPCIÓN
500			Transferencia y Donación
	551		Transferencia y Don. a U.B.C.
		55110	Transferencia de capital a Instit.
			ción de la Administración Central
TOTALES			
Pago de dos meses mayo y junio			
programa fuerza Honduras descritas las			
funciones en la Cláusula segunda del			
Contrato firmado a la enfermera			
Edith Roxana Zonzales Zepeda con			
Cheque 10229704			
LPS. 25,200.00			

Firma y Sello
Alcalde Municipal

Firma y Sello
Tesorero Municipal

Conforme a lo arriba descrito, declaro recibir el importe

Efectivo Cheque

Identidad No. 0609 1998 00225

Solvencia Municipal 560

Fecha de Pago 16 07 2021
Día Mes Año

Edith Zonzales
Firma del Interesado



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NAMASIGÜE

Administración Douglas Oreste D"Vicente Jarquin
Choluteca, Honduras C. A. Tel: Cel: 3176-8272

RECIBO:

Nº 00007275

Lps.

25,200.00

Recibí de: Tesorería municipal

La Cantidad de: Veinte y cinco mil doscientos lempiras exactos.

Por Concepto de: pago de dos meses mayo y junio programa Fuerza Honduras descritas las funciones en la cláusula segunda del contrato firmado a la enfermera Edith Roxana Zonzales Zepeda con cheque 10229704

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN ROSARET Tel: 3170-8518 R.T.N.17011989007591

Fecha: 16 De julio Del 2021

FIRMA

Edith Zonzales

CONCEPTO DE PAGO

Pago de dos meses mayo y junio programa Fuerza Honduras descritas las funciones en la cláusula segunda del contrato firmado a la enfermera Edith Roxana Zonzales Zepeda con cheque 10229704

CUENTA

DESCRIPCIÓN

DEBE

HABER

2216 Banco de los feoabapados

Edith Roxana Zonzales 25200.00

CHEQUE N.º
10229704

HECHO POR

REVISADO POR

Edith Zonzales

16-07-2021

RECIBÍ CONFORME

FECHA



Alcaldía Municipal de Namasigüe

Administración Douglas Orestes D' Vicente J.

Choluteca, Honduras, C.A. TEL: 31-76-82-72

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros: **Douglas Orestes D'Vicente Jarquín**, mayor de edad, hondureño, casado y de este domicilio, con identidad # 0609-1964-00351, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Namasigüe Departamento de Choluteca mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre del año 2017 certificado por el Tribunal Supremo Electoral quien lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE, Y EDITH ROXANA GONZALES ZEPEDA**, mayor de edad, Auxiliar de Enfermería, con identidad **No.0609-1997-00225**, Unión Libre, con domicilio en El Obraje, Aldea de San Jerónimo, Municipio de Namasigüe, Departamento de Choluteca, quien para los mismos efectos en adelante se denominara **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato individual de trabajo por tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulara bajo las clausulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el **COVID-19**, se hace necesario contratar los servicios de Auxiliares de Enfermería de **EL CONTRATO** quien se compromete a laborar como: Auxiliar de Enfermería en el Municipio de Namasigüe, en **BRINDAR EL SERVICIO ATENCION EN BRIGADAS MEDICAS** en todas las comunidades.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS. **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Búsqueda activa de pacientes Covid -19.
- Toma de Signos Vitales: Temperatura, Frecuencia Cardiaca, Presión Arterial,
- Brindar seguimiento y monitoreo a pacientes sospechosos de covid -19
- Impartir Charlas Educativas sobre la importancia de las medidas de bioseguridad de la Enfermedad del COVID-19 a la población en general.
- Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de dos (2) meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATADAS**, prestando **EL CONTRATO**,

Sus Servicios de Salud; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de **Doce mil seiscientos (Lps. 12,600.00)** mensuales. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferidos por la Secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el programa Fuerza Honduras.

CLAUSULA QUINTA: La jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a

Edith Gonzales



Alcaldía Municipal de Namasigüe

Administración Douglas Crestes D' Vicente J.

Choluteca, Honduras, C.A. TEL: 31-76-82-72

sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLAUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLAUSULA SEPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción jurídica. **EL CONTRATADO** contratara y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el periodo de **EL CONTRATO. EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrirán o infringirán en personas o en sus bienes.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLAUSULA NOVENA: DE LA RESCISION DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas;
- b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquier de las partes,
- c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha;
- d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la Municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO.**

CLAUSULA DECIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACION FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obliga a cumplir fielmente con las clausulas derivadas del presente documento.

Edith Barzales



Alcaldía Municipal de Namasigüe

Administración Douglas Orestes D' Vicente J.

Choluteca, Honduras, C.A. TEL: 31-76-82-72

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO**, ratificándolo en todas y cada una de sus cláusulas en el Municipio de Namasigüe, Departamento de Choluteca, a los dos días del mes de Mayo del año dos mil Veintiuno .

Douglas Orestes D' Vicente Jarquín
Alcalde Municipal.

Edith Roxana Gonzales Zepeda.
Auxiliar de Enfermería.

CONSTANCIA DE PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES
El Suscrito, HACE CONSTAR: Que el Contribuyente

Edith Roxana Gonzales Tepeda

Ha pagado sus Impuestos Municipales correspondientes al año 2021 por lo que se le extiende esta constancia de pago para que pueda efectuar cualquiera de los asuntos enumerados en el Art. 2 del Dec. Leg N° 15 del 2 de septiembre de 1965, sin perjuicio del impuesto adicional que puede resultar del examen de sus declaraciones.

N° 0000560

Namasique, 16 de Julio de 2021

Lugar y Fecha

Valido Hasta: 31 de Diciembre de 2021

[Handwritten Signature]



Firma y Sello Oficial

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-21-10500-53361

La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **GONZALES ZEPEDA EDITH ROXANA**
Con Registro Tributario Nacional: **06091998002253**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-21-10500-53361 en fecha 15/07/2021, y Recibo Oficial de Pago No. 25416268911 de fecha 15/07/2021 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.
ETAX: NO existen Registros de Deudas.
ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el período 202101, según declaración 27727902282, presentada el 15/07/2021, la presente Constancia vence el 02/05/2022.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

DENIA ELIZABETH MARTINEZ FLORES
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE DE LA DIRECCION R.C.S.



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-21-10500-53361** o mediante el siguiente código QR:



MUNICIPALIDAD DE NAMASIGUÉ

CHOLUTECA, HONDURAS PERIODO 2018-2022



ORDEN DE PAGO

Día	Mes	Año
16	07	2021

5320

Nº 00009377

Unidad Ejecutora: Alcaldía Municipal Namasigüé
 Señor Tesorero Municipal: Osiris Ochoa
 Sirvase pagar a la Orden De: Betulia Oviedo Martinez
 La Suma de: Veinte y cinco mil doscientos lempiras exactos.

Lps. 25,200.00 Afectando lo Siguiete:
 Programa: Vida mejor
 Sub-programa:
 Actividad: Programa Fuerza Honduras
 Gasto Corriente Gasto Capital Gasto por deuda Publica

G	SG	R	DESCRIPCIÓN
500			Transferencia y Donaciones
	551		Transferencia y Don. a U.B.C.
		55110	Transferencia de Capital a Terceros
			ción de la administración central.
TOTALES			
Pago de dos meses Mayo y Junio			
Programa fuerza Honduras descritas las			
funciones en la Clausula Segunda del			
Contrato firmado a la enfermera Betulia			
Oviedo Martinez con cheque 10029705			
LPS. 25,200.00			

[Firma]
Firma y Sello
Alcalde Municipal

[Firma]
Firma y Sello
Tesorero Municipal

Conforme a lo arriba descrito, declaro recibir el Importe

Efectivo Cheque

Identidad No. 0609198500593

Solvencia Municipal 557

Fecha de Pago 16 07 2021
 Día Mes Año

[Firma]
 Firma del Interesado



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NAMASIGUE

Administración Douglas Oreste D^o Vicente Jarquin
Choluteca, Honduras C. A. Tel: Cel: 3176-8272

RECIBO:

Nº 00007276

Lps.

25,000.00

Recibí de: Tesorería municipal

La Cantidad de: Veinte y cinco mil doscientos lempiras exactos.

Por Concepto de: Pago de dos meses Mayo y junio programa fuerza Honduras descritas las funciones en la clausula segunda del contrato firmado a la enfermera Betulia Oviedo Martinez con cheque 10229705

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN ROSARET Tel: 3170-8518 R.T.N.17011989007591

Fecha: 16 De Julio Del 20 21

FIRMA

CONCEPTO DE PAGO

Pago de dos meses Mayo y junio programa fuerza Honduras descritas las funciones en la clausula segunda del contrato firmado a la enfermera Betulia Oviedo Martinez con cheque 10229705.

CUENTA

DESCRIPCIÓN

DEBE

HABER

2216 Banco de los trabajadores

Betulia Oviedo Martinez 25,200.00

CHEQUE N.º
10229705

RECIBIDO POR

REVISADO POR

RECIBI CONFORME

FECHA

16-07-2021

 **REPUBLICA DE HONDURAS**
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

BETULIA / OVIEDO MARTINEZ

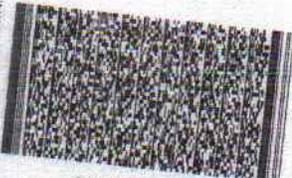


HONDUREÑA POR NACIMIENTO
NACIO EL 05 JUNIO 1985
SEXO: FEMENINO
EMITIDA EL 20 ENERO 2005

0609-1985-00593 
10181483-01

ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular podrá privar de la tenencia de la Tarjeta de Identidad a otra persona, sino en virtud de Ley o sentencia fundada en Ley. La infracción de este artículo dará lugar a la sanción correspondiente.

 DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0609

BETULIA / OVIEDO MARTINEZ
0609-1985-00593

Valido Hasta: 31 de Diciembre de 2021



Firma y Sello Alcalde

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

CONSTANCIA DE PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES
El Suscrito, HACE CONSTAR: Que el Contribuyente

Betulia Oviedo Martinez

Ha pagado sus Impuestos Municipales correspondientes al año 2021 por lo que se le extiende esta constancia de pago para que pueda efectuar cualquiera de los asuntos enumerados en el Art. 2 del Dec. Leg N° 15 del 2 de septiembre de 1965, sin perjuicio del impuesto adicional que pueda resultar del examen de sus declaraciones.

N°: 0000557

Amacigüe, 09-07-2021

Lugar y Fecha



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-21-10500-53172

La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **OVIEDO MARTINEZ BETULIA**
Con Registro Tributario Nacional: **06091985005931**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-21-10500-53172 en fecha 14/07/2021, y Recibo Oficial de Pago No. 25416262550 de fecha 14/07/2021 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

- ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.
- ETAX: NO existen Registros de Deudas.
- ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el período 202101, según declaración 27725473474, presentada el 14/07/2021, la presente Constancia vence el 02/05/2022.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

DENIA ELIZABETH MARTINEZ FLORES
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE DE LA DIRECCION R.C.S.



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-21-10500-53172** o mediante el siguiente código QR:





Alcaldía Municipal de Namasigüe

Administración Douglas Orestes D' Vicente J.

Choluteca, Honduras, C.A. TEL: 31-76-82-72

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros: **Douglas Orestes D'Vicente Jarquín**, mayor de edad, hondureño, casado y de este domicilio, con identidad # 0609-1964-00351, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Namasigüe Departamento de Choluteca mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre del año 2017 certificado por el Tribunal Supremo Electoral quien lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE**, Y **BETULIA OVIEDO MARTINEZ**, mayor de edad, Auxiliar de Enfermería, con identidad **No.0609-1985-00593**, Casada, con domicilio en Col. 7 de Mayo, Municipio de Namasigüe, Departamento de Choluteca, quien para los mismos efectos en adelante se denominara **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato individual de trabajo por tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulara bajo las clausulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el **COVID-19**, se hace necesario contratar los servicios de Auxiliares de Enfermería de **EL CONTRATO** quien se compromete a laborar como: Auxiliar de Enfermería en el Municipio de Namasigüe, en **BRINDAR EL SERVICIO ATENCION EN BRIGADAS MEDICAS** en todas las comunidades.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS. **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Búsqueda activa de pacientes Covid -19.
- Toma de Signos Vitales: Temperatura, Frecuencia Cardiaca, Presión Arterial,
- Brindar seguimiento y monitoreo a pacientes sospechosos de covid -19
- Impartir Charlas Educativas sobre la importancia de las medidas de bioseguridad de la Enfermedad del COVID-19 a la población en general.
- Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de dos (2) meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATADAS**, prestando **EL CONTRATO**,

Sus Servicios de Salud; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de **Doce mil seiscientos (Lps. 12,600.00)** mensuales. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferidos por la Secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el programa Fuerza Honduras.

Betulia Oviedo Martinez



Alcaldía Municipal de Namasigüe

Administración Douglas Crestes D. Vicente J.

Choluteca, Honduras, C.A. TEL: 31-76-82-72

CLAUSULA QUINTA: La jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por **EL CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLAUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLAUSULA SEPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción jurídica. **EL CONTRATADO** contratara y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el periodo de **EL CONTRATO. EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrirán o infringirán en personas o en sus bienes.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLAUSULA NOVENA: DE LA RESCISION DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas;
- b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquier de las partes,
- c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha;
- d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la Municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO.**

CLAUSULA DECIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACION FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obliga a cumplir fielmente con las clausulas derivadas del presente documento.

Brauno Leal



Alcaldía Municipal de Namasigüe

Administración Douglas Orestes D' Vicente J.

Choluteca, Honduras, C.A. TEL: 31-76-82-72

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO**, ratificándolo en todas y cada una de sus cláusulas en el Municipio de Namasigüe, Departamento de Choluteca, a los dos días del mes de Mayo del año dos mil Veintiuno .

Douglas Orestes D' Vicente Jarquín
Alcalde Municipal.

Betulia Oviedo Martínez.
Auxiliar de Enfermería.

MUNICIPALIDAD DE NAMASIGUIE

CHOLUTECA, HONDURAS PERIODO 2018-2022



ORDEN DE PAGO

Día	Mes	Año
16	07	2021

5327

Nº 00009351

Unidad Ejecutora: Alcaldía Municipal Namasigue
Señor Tesorero Municipal: Osiris Ochoa
Sirvase pagar a la Orden De: Nuris Yulisa Alvarez Canales
La Suma de: Veinte y Cinco mil doscientos Lempiras exactos.

Lps. 25,200.00 Afectando lo Siguiete:
Programa: Vida Mejor
Sub-programa:
Actividad: Programa Fuerza Honduras
Gasto Corriente Gasto Capital Gasto por deuda Publica

G	SG	R	DESCRIPCIÓN
500			Transferencia y Donación
	551		Transferencia y Don. a U.O.C.
		55110	Transferencia de capital a Tráste ción de la Administración Central
			TOTALES
Pago de dos meses Mayo y junio Programa Fuerza Honduras descontas las funciones en la Cláusula Segunda del Contrato firmado a la enfermera Nuris Yulisa Alvarez Canales Con Cheque 10229706			
			LPS. 25,200.00

Firma y Sello
Alcalde Municipal

Firma y Sello
Tesorero Municipal

Conforme a lo arriba descrito, declaro recibir el importe

Efectivo Cheque

Identidad No. 0609 1996 00990
Solvencia Municipal 561
Fecha de Pago 16 07 2021
Día Mes Año

Nuris Alvarez
Firma del Interesado



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NAMASIGÜE

Administración Douglas Oreste D"Vicente Jarquin
Choluteca, Honduras C. A. Tel: Cel: 3176-8272

RECIBO:

Nº 00007278

Lps.

25,200.00

Recibí de: Tesorería municipal

La Cantidad de: Veinte y cinco mil doscientos lempiras exactos.

Por Concepto de: Pago de dos meses Mayo y junio programa fuerza Honduras
describas las funciones en la clausula segunda del contrato firmado a la
enfermera Nuris Yulisa Alvarez Canales con cheque 10229706

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN ROSARET Tel: 3170-8518 R.T.N.17011989007591

Fecha: 16 De julio Del 2021

FIRMA

Nuris Alvarez

CONCEPTO DE PAGO

Pago de dos meses Mayo y junio Programa fuerza Honduras describas las funciones en la clausula segunda del contrato firmado a la enfermera Nuris Yulisa Alvarez Canales con cheque 10229706.

CUENTA

DESCRIPCIÓN

DEBE

HABER

2216

Banco de los trabajadores

Nuris Yulisa Alvarez
Canales

25,200.00

CHEQUE N.º
10229706

HECHO POR

REVISADO POR

Nuris Alvarez
RECIBI CONFORME

16-07-2021

FECHA



Alcaldía Municipal de Namasigüe

Administración Douglas Orestes D' Vicente J.

Choluteca, Honduras, C.A. TEL: 31-76-82-72

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros: **Douglas Orestes D'Vicente Jarquín**, mayor de edad, hondureño, casado y de este domicilio, con identidad # 0609-1964-00351, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Namasigüe Departamento de Choluteca mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre del año 2017 certificado por el Tribunal Supremo Electoral quien lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE**, Y **NURIS YULISA ALVAREZ CANALES**, mayor de edad, Auxiliar de Enfermería, con identidad **No.0609-1996-00990**, Soltera, con domicilio en la Aldea de Yorolan, Municipio de Namasigüe, Departamento de Choluteca, quien para los mismos efectos en adelante se denominara **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato individual de trabajo por tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulara bajo las clausulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el **COVID-19**, se hace necesario contratar los servicios de Auxiliares de Enfermería de **EL CONTRATO** quien se compromete a laborar como: Auxiliar de Enfermería en el Municipio de Namasigüe, en **BRINDAR EL SERVICIO ATENCION EN BRIGADAS MEDICAS** en todas las comunidades.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS. **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Búsqueda activa de pacientes Covid -19.
- Toma de Signos Vitales: Temperatura, Frecuencia Cardiaca, Presión Arterial,
- Brindar seguimiento y monitoreo a pacientes sospechosos de covid -19
- Impartir Charlas Educativas sobre la importancia de las medidas de bioseguridad de la Enfermedad del COVID-19 a la población en general.
- Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de dos (2) meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATADAS**, prestando **EL CONTRATO**,

Sus Servicios de Salud; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de **Doce mil seiscientos (Lps. 12,600.00)** mensuales. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferidos por la Secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el programa Fuerza Honduras.

Nuris Alvarez



Alcaldía Municipal de Namasigüe

Administración Douglas Orestes D. Vicente J.

Choluteca, Honduras, C.A. TEL: 31-76-82-72

CLAUSULA QUINTA: La jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por **EL CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLAUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLAUSULA SEPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción jurídica. **EL CONTRATADO** contratara y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el periodo de **EL CONTRATO. EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrirán o infringirán en personas o en sus bienes.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLAUSULA NOVENA: DE LA RESCISION DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas;
- b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquier de las partes,
- c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha;
- d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la Municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO.**

CLAUSULA DECIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACION FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obliga a cumplir fielmente con las clausulas derivadas del presente documento.



Nov 15/2013



Alcaldía Municipal de Namasigüe

Administración Douglas Orestes D' Vicente J.

Choluteca, Honduras, C.A. TEL: 31-76-82-72

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO**, ratificándolo en todas y cada una de sus cláusulas en el Municipio de Namasigüe, Departamento de Choluteca, a los dos días del mes de Mayo del año dos mil Veintiuno .

Douglas Orestes D' Vicente Jarquín
Alcalde Municipal.

Nuris Yulisa Álvarez Canales.
Auxiliar de Enfermería.



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-21-10500-53375

La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **ALVAREZ CANALES NURIS YULISA**
Con Registro Tributario Nacional: **06091996009904**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-21-10500-53375 en fecha 15/07/2021, y Recibo Oficial de Pago No. 25416269060 de fecha 15/07/2021 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.
ETAX: NO existen Registros de Deudas.
ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el período 202101, según declaración 27723966295, presentada el 15/07/2021, la presente Constancia vence el 02/05/2022.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

DENIA ELIZABETH MARTINEZ FLORES
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE DE LA DIRECCION R.C.S.



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-21-10500-53375** o mediante el siguiente código QR:



CONSTANCIA DE PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES
El Suscrito, HACE CONSTAR: Que el Contribuyente

Nuris Yulisa Alvarez Canales

Ha pagado sus Impuestos Municipales correspondientes al año 2021 por lo que se le extiende esta constancia de pago para que pueda efectuar cualquiera de los asuntos enumerados en el Art. 2 del Dec. Leg N° 15 del 2 de septiembre de 1965, sin perjuicio del impuesto adicional que pueda resultar del examen de sus declaraciones.

Nº: 0000561

Namasique, 16 de Julio de 2021

Lugar y Fecha

Valido Hasta: 31 de Diciembre de 2021





Firma y Sello Alcalde

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

MUNICIPALIDAD DE NAMASIGÜE

CHOLUTECA, HONDURAS PERIODO 2018-2022



ORDEN DE PAGO

5322

Nº 00009349

Día	Mes	Año
16	07	2021

Unidad Ejecutora: Alcaldía Municipal Namasigüe
 Señor Tesorero Municipal: Osiris Ochoa
 Sirvase pagar a la Orden De: Yeny Patricia Maradiaga Salinas
 La Suma de: Veinte y cinco mil doscientos lempiras exactos.

Lps. 25,200.00

Afectando lo Siguiente:

Programa: Vida mejor

Sub-programa:

Actividad: Programa Fuera Honduras

Gasto Corriente Gasto Capital Gasto por deuda Publica

G	SG	R	DESCRIPCIÓN
500			Transferencias y Donaciones
	551		Transferencias y Don. a U.B.C.
		55110	Transferencias de Capital a Instituciones de la Administración Central
TOTALES			
Pago de dos meses Mayo y Junio			
Programa Fuera Honduras descritos las			
funciones en la cláusula segunda del			
Contrato firmado a la enfermera			
Yeny Patricia Maradiaga Salinas con			
Cheque 10229707			
LPS. <u>25,200.00</u>			

Firma y Sello
Alcalde Municipal

Firma y Sello
Tesorero Municipal



Conforme a lo arriba descrito, declaro recibir el Importe

Efectivo Cheque

Identidad No. 0609 1993 00 199

Solvencia Municipal 562

Fecha de Pago 16 07 2021
Día Mes Año

Yeny Patricia Maradiaga
Firma del Interesado



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NAMASIGUE

Administración Douglas Oreste D"Vicente Jarquin
Choluteca, Honduras C. A. Tel: Cel: 3176-8272

RECIBO:

Nº 00007280

Lps.

25,200.00

Recibí de: Tesorería municipal

La Cantidad de: Veinte y cinco mil doscientos lempiras exactos.

Por Concepto de: Pago de dos meses Mayo y junio programa Fuerza Honduras descritas las funciones en la clausula segunda del contrato firmado a la enfermera Yeny Patricia Maradiaga Salinas con cheque 10229707

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN ROSARET Tel: 3170-8518 R.T.N.17011989007591

Fecha: 16 De Julio Del 2021

FIRMA

Yeny Patricia Maradiaga

CONCEPTO DE PAGO

Pago de dos meses Mayo y junio Programa Fuerza Honduras descritas las funciones en la clausula segunda del contrato firmado a la enfermera Yeny Patricia Maradiaga Salinas con cheque 10229707

CUENTA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
2216	Banco de los Trabajadores		
	Yeny Patricia Maradiaga Salinas	25,200.00	

CHEQUE N.º
10229707

HECHO POR

REVISADO POR

RECIBI CONFORME

FECHA

[Signature]

Yeny Patricia Maradiaga

16-07-2021



Alcaldía Municipal de Namasigüe

Administración Douglas Orestes D' Vicente J.

Choluteca, Honduras, C.A. TEL: 31-76-82-72

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros: **Douglas Orestes D'Vicente Jarquín**, mayor de edad, hondureño, casado y de este domicilio, con identidad # 0609-1964-00351, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Namasigüe Departamento de Choluteca mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre del año 2017 certificado por el Tribunal Supremo Electoral quien lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE, Y YENY PATRICIA MARADIAGA SALINAS**, mayor de edad, Auxiliar de Enfermería, con identidad **No.0609-1993-00199**, Casada, con domicilio en San Francisco, Aldea de San Rafael, Municipio de Namasigüe, Departamento de Choluteca, quien para los mismos efectos en adelante se denominara **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato individual de trabajo por tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulara bajo las clausulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el **COVID-19**, se hace necesario contratar los servicios de Auxiliares de Enfermería de **EL CONTRATO** quien se compromete a laborar como: Auxiliar de Enfermería en el Municipio de Namasigüe, en **BRINDAR EL SERVICIO ATENCION EN BRIGADAS MEDICAS** en todas las comunidades.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS. **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Búsqueda activa de pacientes Covid -19.
- Toma de Signos Vitales: Temperatura, Frecuencia Cardiaca, Presión Arterial,
- Brindar seguimiento y monitoreo a pacientes sospechosos de covid -19
- Impartir Charlas Educativas sobre la importancia de las medidas de bioseguridad de la Enfermedad del COVID-19 a la población en general.
- Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de dos (2) meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATADAS**, prestando **EL CONTRATO**,

Sus Servicios de Salud; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de **Doce mil seiscientos (Lps. 12,600.00)** mensuales. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferidos por la Secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el programa Fuerza Honduras.

Yeny Patricia Maradiaga



Alcaldía Municipal de Namasigüe

Administración Douglas Crestes D. Vicente J.

Choluteca, Honduras, C.A. TEL: 31-76-82-72

CLAUSULA QUINTA: La jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por **EL CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLAUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLAUSULA SEPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción jurídica. **EL CONTRATADO** contratara y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el periodo de **EL CONTRATO. EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrirán o infringirán en personas o en sus bienes.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLAUSULA NOVENA: DE LA RESCISION DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas;
- b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquier de las partes,
- c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha;
- d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la Municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO.**

CLAUSULA DECIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACION FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obliga a cumplir fielmente con las clausulas derivadas del presente documento.

Yeni Patricia Maradiaga



Alcaldía Municipal de Namasigüe

Administración Douglas Orestes D' Vicente J.

Choluteca, Honduras, C.A. TEL: 31-76-82-72

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO**, ratificándolo en todas y cada una de sus cláusulas en el Municipio de Namasigüe, Departamento de Choluteca, a los dos días del mes de Mayo del año dos mil Veintiuno .

Douglas Orestes D' Vicente Jarquín
Alcalde Municipal.

Yeny Patricia Maradiaga Salinas.
Auxiliar de Enfermería.



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-21-10500-52399

La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **MARADIAGA SALINAS YENY PATRICIA**
Con Registro Tributario Nacional: **06091993001998**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-21-10500-52399 en fecha 12/07/2021, y Recibo Oficial de Pago No. 25416209402 de fecha 12/07/2021 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

- ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.
- ETAX: NO existen Registros de Deudas.
- ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el período 202101, según declaración 27720156344, presentada el 12/07/2021, la presente Constancia vence el 02/05/2022.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

DENIA ELIZABETH MARTINEZ FLORES
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE DE LA DIRECCION R.C.S.



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-21-10500-52399** o mediante el siguiente código QR:



RNP **REPUBLICA DE HONDURAS**
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

YENY PATRICIA / MARADIAGA SALIN / S



HONDUREÑA POR NACIMIENTO
NACIO EL : 01 AGOS 'O 1992
SEXO : FEMENINO
EMITIDA EL : 31 MAYO 2012

0609-1993-00199

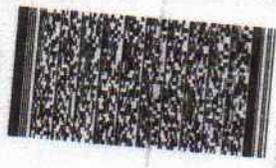


13369645-01

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.



DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0609
YENY PATRICIA / MARADIAGA SALINAS
0609-1993-00199

CONSTANCIA DE PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES
El Suscrito, HACE CONSTAR: Que el Contribuyente

Yeny Patricia Maradiago

Ha pagado sus impuestos Municipales correspondientes al año 2021 por lo que se le extiende esta constancia de pago para que pueda efectuar cualquiera de los asuntos enumerados en el Art. 2 del Dec. Leg N° 15 del 2 de septiembre de 1965, sin perjuicio del impuesto adicional que pueda resultar del examen de sus declaraciones.

N° 0000562

Namasique 16 de Julio 2021

Lugar y Fecha

Valido Hasta: 31 de Diciembre 2021



Firma y Sello Alcalde

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS